

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

21 de Diciembre de 2021 · Año I · No. 8 Tomo I

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 37 458 003, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 8 Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 757 003, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.
- 14 Acuerdo por el que se autoriza la colocación y construcción de controles de acceso y sus elementos anexos, para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 22 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022.
- 38 Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo los trámites legales y administrativos para otorgar en usufructo las instalaciones del “Polideportivo San Pedro Mártir”.
- 47 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Comité de ética del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022.
- 56 Acuerdo por el que se designa a los consejeros ciudadanos integrantes del consejo consultivo de participación ciudadana del Instituto Municipal de la Familia de Querétaro.
- 58 Acuerdo por el que se autoriza la puesta en marcha de la “Universidad de la Mujer” del Municipio de Querétaro.
- 71 Acuerdo No. AA/SF/20/2021.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de agosto de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 37 458 003, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual a la letra señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2.- En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
- 3.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
- 4.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
- 5.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
- 6.- Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
7. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 12 de febrero de 2020, la ciudadana María Magdalena Arriola Martínez, solicita el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Regidores número 104, Lomas de Pasteur, de esta ciudad; radicándose en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **029/DAI/2020**.
- 8.- Mediante la Escritura Pública número 38,899, de fecha 28 diciembre de 2018, pasada ante la fe del licenciado Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 22, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del predio a través de la formalización del contrato de compraventa a favor de la ciudadana María Magdalena Arriola Martínez. Documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 219013/2, en fecha 4 de julio de 2019.
- 9.- Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/993/2020, de fecha 9 de julio de 2020, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera la Opinión Técnica respectiva, remitiéndose con el número de oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0572/2021, de fecha 19 de julio de 2021, la Opinión Técnica número 068/21, del cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, la C. María Magdalena Arriola Martínez, solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 100 hab./ha (H1) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en Calle Regidores N° 104, Colonia Conjunto Lomas de Pasteur, con superficie de 103.00 m², e identificado con clave catastral 14 01 001 37 458 003, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior derivado del interés de la solicitante de llevar a cabo en el predio en estudio de acuerdo a lo manifestado en su escrito, un local comercial y en segundo y tercer nivel una vivienda.

2. Mediante escritura pública número 38,899 de fecha 28 de diciembre de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Número 22 de este Distrito Judicial de Querétaro, se acredita la propiedad del predio identificado como lote 2, ubicado en Calle Regidores, del Conjunto Lomas de Pasteur e identificado con clave catastral 14 01 001 37 458 003, y superficie de 103.00 m², a favor de la C. María Magdalena Arriola Martínez, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 0021901 3/0002 de fecha de 04 de julio de 2019.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, el lote 2, en estudio, cuenta con una superficie de 103.00 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 001 37 458 003.

3. De consulta a la carta urbana que forma parte del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 11 de marzo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio ubicado en Calle Regidores, Colonia Conjunto Lomas de Pasteur cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 100 hab./ha (H1).

4. De revisión a la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, y de acuerdo con la zonificación secundaria; en áreas consideradas con una zonificación de uso de suelo habitacional con densidad de población de 100 Hab./Ha. (H1), con que cuenta el predio, ubicado en la calle Loma de Pasteur, se considera prohibido el uso comercial y de servicios, pretendido por el promotor para destinar el inmueble construido en el predio para darle el uso para su operatividad para actividades comerciales y/o de servicios.

5. De revisión a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente, se verificó que en el punto 2. a) de los lineamientos para zonificación secundaria, hace mención que se considera que en el caso de giros de comercio y/o servicios permitidos en las zonificaciones H2, H3, H4, H5, y H6, sólo será autorizado hasta 2 locales, uno comercial y el segundo comercial y/o de servicios, siempre y cuando no rebasen en conjunto 40 m² de construcción en predios de hasta 160 m² de superficie y estén acompañados de vivienda y respeten el área destinada para el estacionamiento de la vivienda.

6. Adicionalmente en el punto 2. b), se señala que en el caso de predios mayores de 161 m² de superficie total, que den frente a vialidad primaria o secundaria, o a las zonificaciones EI, ER, EE, EIN y EA señaladas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación correspondiente y no estén zonificados como H2S, H4S, CoU, o CS, serán considerados como H2S ó H4S, dependiendo de la densidad de población de la zona homogénea donde se ubiquen, siempre y cuando cumplan con el número de cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Construcción para el Municipio situaciones a las que no se da cumplimiento y derivado de lo cual se solicita la modificación de uso de suelo.

7. Con base a lo señalado en los antecedentes anteriores, La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro Emite el Informe de Uso de Suelo No 1US201910934 de fecha 28 de octubre de 2019, en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 100 hab/ha (H1) de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, en el que le informan que los usos permitidos para la zonificación habitacional con densidad de población son: habitacional unifamiliar, plurifamiliar, estacionamientos públicos y privados, clubes campestres y clubes de golf, parques para remolques, campismo y/o cabañas, senderos de hasta 1.5 m de ancho o miradores, plaza y explanadas, garitas y casetas de vigilancia.

8. El fraccionamiento denominado Conjunto Lomas de Pasteur corresponde a un proyecto de vivienda de tipo residencial medio con viviendas desarrolladas en dos niveles principalmente de tipo unifamiliar, localizándose el fraccionamiento al sur de la ciudad en una zona en proceso de consolidación, en la cual predomina el uso habitacional, contando con carencia de servicios de equipamiento comercial y de servicios, encontrándose las zonas en las que se presentan este tipo de actividades al poniente del predio sobre lotes con frente a la continuidad de la vialidad denominada Luis Pasteur, la cual cuenta con un carácter comercial y de servicios primordialmente.

9. A fin de conocer las características del proyecto a desarrollar, el solicitante presenta una propuesta del proyecto que se pretende llevar a cabo en el sitio, el cual considera una edificación desarrollada en tres niveles, y un nivel de servicios, que considera los siguientes espacios:

Planta Baja: Estacionamiento con capacidad para 2 vehículos, 1 local comercial, zona de escaleras.

Nivel 2: Sala Comedor, cocina, cuarto de estudio, ½ baño, área de escaleras.

Nivel 3: Vestíbulo, 4 recamaras y dos baños, área de escaleras.

Nivel 4: Área de servicios (área de lavado).

10. Es de destacar que se solicita por parte de la promovente el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios para el predio en estudio, no obstante con la densidad de población con que se cuenta al no incrementar el número de viviendas se recomienda que se conserve la densidad de población origen del predio y solamente se incluya el uso de comercial y servicios para quedar con la denominación habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. y servicios, siendo los usos comerciales y de servicios, los establecidos en el instrumento de planeación urbana para el uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S).

11. De visita al sitio, para conocer las características y el estado, tanto del predio como de la zona, se tiene que el predio cuenta con frente a la calle denominada Regidores, vialidad que se ubica a una distancia no mayor a 10 metros de la vialidad denominada Boulevard de Los Gobernadores, la cual conecta con la continuidad de la vialidad denominada Luis Pasteur, la cual cuenta con un carácter comercial y de servicios, vialidades que se encuentran desarrolladas a base de carpeta asfáltica, adicionalmente se tiene que al interior del predio este se encuentra libre de construcción, estando delimitado con barda y talla ciclónica al frente del predio, así mismo se observa que al frente del predio se cuenta con banquetas y guarnición de concreto que se encuentra en regular estado de conservación, así mismo se tiene que en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público y el paso de transporte público a una distancia aproximada de 100 metros al oeste del predio.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se tiene que el predio ubicado en calle Regidores N° 104, ubicado en el Conjunto Lomas de Pasteur, con superficie de 103.00 m², e identificado con clave catastral 14 01 001 37 458 003, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que se autorice la modificación de uso de suelo a uso habitacional con densidad de población de 100 hab./ha. y servicios a fin de que pueda llevar a cabo el proyecto para destinar la planta baja para un local comercial y/o de servicios y una vivienda únicamente en el resto de la edificación, lo anterior al ubicarse el predio en una zona en proceso de consolidación en la que se cuenta con poca cantidad de establecimientos de primer contacto, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, aprobar la solicitud de modificación de uso de suelo y en caso de que se autorice, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción, licencia de funcionamiento y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, haciéndose acreedor a las sanciones aplicables por la obra que se llevó a cabo, debiendo garantizar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.

- Toda vez que en el escrito presentado por el solicitante requiere en su petición solamente el cambio de uso de suelo, se deben respetar los parámetros normativos para el uso de suelo origen, en caso de requerir parámetros normativos diferentes, estos deben ser solicitados de manera específica ante el H. Ayuntamiento.

- Los usos comerciales y/o de servicios, a aplicar serán los correspondientes a los establecidos en el instrumento de planeación-urbana para el uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S).

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.

- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.

- En caso de que el cambio de uso de suelo solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

- En caso de no dar cumplimiento el propietario a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.

- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”.

10.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico precitado en el **Considerando 9**, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4474/2021 de fecha 18 de agosto de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes: ...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera Viable el Acuerdo por el que autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 37 458 003, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2021, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 11, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 37 458 003, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para quedar conforme a la Opinión Técnica citada en el **considerando 9** del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo en comento, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro. Es obligación de la ciudadana María Magdalena Arriola Martínez presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. La ciudadana María Magdalena Arriola Martínez tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 9** del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la ciudadana María Magdalena Arriola Martínez, con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor del presente Acuerdo de Cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica, citada en el **considerando 9** del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo a la solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y a la ciudadana María Magdalena Arriola Martínez.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO. DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de septiembre del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo, para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 757 003, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado.

7. A través del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, en fecha 13 de agosto del año 2021, signado por la C. María Miriam Marín Ospina, apoderada legal de la persona moral denominada “GRUPO DESARROLLADOR LOPMAR DEL BAJÍO” S. de R.L. de C.V., propietaria del inmueble ubicado en avenida de Los Portones, número 1151, identificado con clave catastral 14 01 001 22 757 003, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor; radicándose dicha solicitud en la Dirección de Asuntos Inmobiliarios, de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **131/DAI/2021**.

8. Se acredita la legal constitución de la persona moral propietaria del inmueble, la personalidad de la solicitante y la propiedad del predio a través de los siguientes instrumentos notariales:

8.1 Mediante la escritura pública número 102,790, de fecha 29 de mayo del año 2013, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, notario público titular de la notaría número 8, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se constituye la persona moral denominada “GRUPO DESARROLLADOR LOPMAR DEL BAJÍO” S. de R.L. de C.V., de la misma manera se acredita la personalidad de la C. María Miriam Marín Ospina, como apoderada legal; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio mercantil electrónico número 44887 – 1, el día 25 de junio del año 2013.

8.2 Mediante la escritura pública número 16,525, de fecha 22 de noviembre del año 2013, pasada ante la fe de la licenciada Sonia Alcántara Magos, notaria pública titular de la notaría número 18, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad del inmueble en estudio; documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio real número 449917/6, el día 5 de marzo del año 2014.

9. A través del oficio número SAY/DAI/1073/2021, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la petición en análisis, derivado de lo cual remitió la opinión técnica con folio 077/21, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0666/2021, recibido en fecha 30 de agosto de 2021, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. María Miriam Marín Ospina, Apoderada Legal de “Grupo Desarrollador LOPMAR del Bajío”, S. de R.L. de C.V., solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y servicios (H2S) a Comercial y Servicios (CS) del predio ubicado en Av. de los Portones N° 1151, identificado con clave catastral 14 01 001 22 757 003, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo un proyecto que permita los usos y giros establecidos para el uso solicitado.

2. A través de la Escritura Número 102,790 de fecha 29 de mayo de 2013, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría número 8, de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la constitución de una Sociedad Mercantil en forma de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada “Grupo Desarrollador LOPMAR del Bajío”, dentro de los Transitorios se designa como Gerente a la señora María Miriam Marín Ospina; dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil Electrónico número 44887-1 de fecha 25 de junio de 2013.
3. Mediante Escritura pública Número 16,525 de fecha 22 de noviembre de 2013, documento pasado ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 18 de esta demarcación notarial se llevó a cabo la compraventa con reserva de dominio entre la Sociedad Mercantil denominada “Inmobiliaria Alitzel”, S.A. de C.V., representada en este acto por el señor Antonio Blanco Nava como la parte Vendedora y la sociedad mercantil denominada Grupo Desarrollador LOPMAR del Bajío”, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por la señora María Miriam Marín Ospina como la parte compradora, dicho documento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real 449917/6 con fecha 5 de marzo de 2014.

De conformidad con lo señalado en el documento de propiedad antes referido, el predio se identifica como Fracción 5B-2 de la Parcela 5 Z-1 P 1/1 perteneciente al Ejido de Jurica, y cuenta con una superficie de 8,723.091 m² y se identifica con la clave catastral 14 01 001 22 757 003.

4. De acuerdo con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo, del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S).
5. En base a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo DUS202012761 de fecha 8 de diciembre de 2020, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional, con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), adicionalmente indica que se dictamina factible la modificación del Dictamen de Uso de Suelo No. DUS202012419 de fecha 27 de noviembre de 2020, para ubicar:

- Un Local de Servicio (Uso exclusivo para oficina de administración de la plaza
- Veintinueve (29) Locales Comerciales
- Catorce (14) Locales Comerciales con bodega para los mismos
- Una Clínica General y de Emergencia con cuatro (4) áreas de descanso y veintiún (21) habitaciones y
- Un Edificio de Servicio (36 consultorios)

Adicionalmente señala que deberá respetar para su proyecto los siguientes coeficientes: Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8 con una altura máxima de 3 Niveles o lo equivalente a 10.50 mts.

6. Con fecha 11 de diciembre de 2020, la Dirección de Desarrollo urbano emitió el oficio DDU/COU/5881/2020 a través de la Coordinación de Ordenamiento Urbano respecto del Dictamen de Altura Máxima con Folio DTAM/026/2020 con las siguientes descripciones:

- Edificio identificado como Torre 1 (Consultorios): Altura de 20.20 metros a desarrollarse en 4 niveles a partir del nivel medio de banqueteta (nivel 0:00 marcado en proyecto) y los siguientes remetimientos a partir del elemento más cercano del edificio hacia la colindancia en línea perpendicular: 6.30 metros de la colindancia frontal al sur del predio (Avenida Los Portones); 59.93 metros de la colindancia norte del predio (predio vecino); 9.56 metros de la colindancia Poniente (predio vecino); 63.38 metros con colindancia oriente del predio (predio vecino).
- Edificio identificado como Clínica Médica: Altura de 20.20 metros a partir del nivel medio del predio, distribuido en 4 niveles y los siguientes remetimientos a partir del elemento más cercano del edificio hacia las colindancias en línea perpendicular: 5.88 metros de la colindancia frontal al sur del predio (Avenida de los Portones); 27.91 metros con colindancia posterior al norte del predio (predio vecino); 74.93 metros con colindancia lateral poniente (predio vecino) y 1.72 metros con colindancia lateral oriente (predio vecino).

Por lo que una vez analizada la norma técnica de altura máxima establecida en el instrumento técnico-jurídico de la planeación urbana citado y de conformidad con el proyecto presentado en el que se establecen las dimensiones y los sembrados de los edificios motivo del presente análisis, se consideran VIABLES las alturas máximas de 20.20 metros en 4 niveles para el edificio identificado como Torre 1 de consultorios ubicada en la colindancia poniente del predio; 20.20 metros para el edificio identificado como Clínica Médica ubicada en la colindancia oriente del predio a partir del nivel medio de banqueteta, debiendo respetar los remetimientos mínimos a partir del elemento más cercano del edificio hacia las colindancias en línea perpendicular señalados en su proyecto presentado y descrito en el párrafo anterior.

7. El predio en estudio se encuentra en una zona que se encuentra en proceso de desarrollo, en donde al norte del inmueble, se desarrolla vivienda principalmente de tipo unifamiliar en unidades condominales, al oriente y poniente predominan actividades comerciales y de servicios al ubicarse vialidades como Avenida Portones y la Carretera Federal 57 y al sur con el Anillo Vial Fray Junípero Serra, vialidades en donde predominan las actividades comerciales y de servicios, dadas las características del tipo de vialidades, las cuales cuentan con un carácter regional y metropolitano, al poniente y oriente respectivamente, así mismo al sur del predio se cuenta con lotes aun sin desarrollar, contando la zona con una ocupación aproximada al 40 % de los predios.
8. En lo que respecta al proyecto que se pretende desarrollar, el promotor no presenta una propuesta que permita conocer sus características y alcances del mismo, no obstante señala en su petición que requiere el cambio de uso de suelo para poder llevar a cabo un proyecto que considere los usos y giros establecidos para el uso Comercial y Servicios (CS) pretendido, sin que se precise alguno en particular; no obstante actualmente en el predio se establecen actividades comerciales y de servicios entre las que se encuentran una plaza comercial con locales destinados a diferentes usos tanto comerciales como de servicios, así como una clínica de emergencias, lo cual es permitido en el uso asignado actualmente en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
9. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que al interior del predio se encuentra la edificación de una edificación que consta de edificaciones desarrolladas en tres y cuatro niveles, en donde actualmente opera una clínica general y de emergencias, y comercios y servicios de diferentes ámbitos, así mismo se observa que el predio cuenta con frente a una vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, misma que cuenta con cuatro carriles generados a contraflujo, separados por un camellón central que permite dividir el sentido de circulación vehicular y que conecta con los fraccionamientos Valle de Juriquilla y Valle de Juriquilla II, contando la zona con servicios a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica y alumbrado público, así mismo se observa que al sur, se cuenta con predios aun sin desarrollar y al norte con desarrollos habitacionales unifamiliares.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera que el predio cuenta con condiciones de ubicación y superficie para que de así considerarlo, el H. Ayuntamiento autorice la modificación de uso de suelo a Comercial y Servicios para el predio ubicado en Av. de los Portones N° 1151, identificado con clave catastral 14 01 001 22 757 003, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, toda vez que en el predio actualmente se cuenta con edificaciones en donde operan actividades comerciales y de servicios, y al ubicarse en una zona en proceso de desarrollo en donde el predio en estudio es el único en el que actualmente se ofrecen actividades similares para los habitantes de la zona, lo que permite dotar de infraestructura y equipamiento de tales características a los desarrollos que se han establecido en las inmediaciones, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus facultades autorizar lo solicitado, y en caso de que se otorgue la autorización, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de la modificación de dictamen de uso de suelo, regularización de la licencia de construcción, licencia de funcionamiento y demás que requiera para la realización del proyecto conforme a la normatividad solicitada, haciéndose acreedor a las sanciones aplicables por la obra que se llevó a cabo, debiendo garantizar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio para su actividad, ya que no se permitirá el uso de la vía pública, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro Vigente y al Código Urbano del Estado de Querétaro.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio se debe coordinar con la Secretaría de Movilidad, así como con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a fin de que se determine su participación de manera proporcional, en los proyectos de infraestructura vial integrales que se tengan considerados a llevar a cabo en la zona, debiendo llevar a cabo el convenio marco de concertación en el que se indique la participación del propietario en dichas obras y para lo cual debe presentar ante la instancia municipal correspondiente previo a llevar a cabo cualquier trámite que le permita llevar a cabo su proyecto el visto bueno emitido por las dependencias correspondientes, y en el que se señale que se ha dado cumplimiento a las obligaciones que le hayan sido impuestas.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la autoridad municipal, el propietario del predio debe dotar al predio con los servicios de infraestructura urbana necesarios para la integración del mismo a las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, que incluya la dotación de banquetas al frente del predio y alumbrado público en la zona de influencia, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Obtener el dictamen de impacto de movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros normativos asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal correspondiente.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, es necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación al área emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que el cambio de uso de suelo solicitado genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el cambio de uso de suelo solicitado.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

10. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico citado en el considerando 9, y en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4929/2021, de fecha 1 de septiembre de 2021, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, que se considera viable el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 757 003, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2021, en el Punto 5, Apartado VII, Inciso 18, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“**ACUERDO:**

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 22 757 003, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor; de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 9 del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación de la sociedad solicitante del acto administrativo presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral solicitante, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. La persona moral solicitante tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 9 del presente instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la opinión técnica citada en el considerando 9 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la sociedad solicitante del acto administrativo para que una vez notificado y sabedor del contenido del presente Acuerdo de Cabildo, acuda dentro del plazo de 30 días naturales a la Dirección de Catastro para realizar la entrega de avalúo hacendario original emitido por Valuador con registro en el Estado de Querétaro, con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa le informe si se generó excedente de valor catastral resultado del último valor catastral registrado y el valor catastral actualizado. Una vez obtenido el resultado, la sociedad solicitante del acto administrativo deberá acudir dentro del plazo de 15 días hábiles a la Dirección de Ingresos y en caso de ser aplicable deberá liquidar la cantidad causada en relación al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles previsto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SÉPTIMO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de su legal notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a la persona moral solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, y a la persona moral denominada "GRUPO DESARROLLADOR LOPMAR DEL BAJÍO" S. de R.L. de C.V., a través de su representante legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO; DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 07 de diciembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la colocación y construcción de controles de acceso y sus elementos anexos, para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui**, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 111, 114, 115, FRACCIONES I, II Y III, 155, 178 y 180 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 13, 17, Y 22 DEL REGLAMENTO DE CONTROLES DE ACCESO Y CASETAS DE VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Los elementos urbanos complementarios, de propiedad privada o pública, ya sean fijos o móviles, permanentes o temporales, ubicados en vía pública o en espacios públicos que sirven de apoyo a la infraestructura, mejoran la seguridad y forman parte de la imagen del Municipio, es importante precisar que los conceptos de controles de accesos e instalación de casetas de vigilancia tienen como finalidad la creación de un instrumento que permita a los habitantes del municipio de Querétaro, contar con una herramienta de prevención en materia de seguridad pública.
4. El Artículo 22 del Reglamento de Controles de acceso y casetas de vigilancia del Municipio de Querétaro establece: “...Las construcciones, instalaciones, material y equipo que formen parte de la caseta de vigilancia y controles de acceso a los fraccionamientos, que sean construidas sobre inmuebles propiedad del Municipio, la vía pública o bienes de uso común, sean calles o camellones, áreas verdes o de equipamiento, pasarán a ser propiedad del Municipio de Querétaro, sin que proceda indemnización o retribución alguna al solicitante ni al fraccionamiento...”.
5. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de noviembre de 2019, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a la persona moral “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., a hacer Uso de la Vía Pública, con la instalación de un elemento distintivo del fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; documento protocolizado mediante Escritura Pública número 2,890, de fecha 28 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Público Titular de la Notaría Publica número 33 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro,

debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 619106/0001, de fecha 05 de agosto del año 2020.

6. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 14 de julio de 2021, signado por el Ingeniero Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., por medio del cual solicita: “... A. La Autorización del Control de Acceso al Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”; B. La autorización para la construcción del control de acceso y sus elementos anexos...” , para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la fusión de las parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **107/DAI/2021**.

7. Se acredita la personalidad del solicitante y la propiedad del inmueble en estudio, a través de los siguientes Instrumentos Públicos:

7.1. Mediante la Escritura Pública número 7,012, de fecha 04 de febrero del año 2002, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 18, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en la cual se hace constar la fusión de la persona moral denominada “Serene Recosta” S.A. de C.V. con la sociedad mercantil “Cecsa de Querétaro del Centro” S.A. de C.V., acreditándose de igual manera la personalidad del solicitante; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 22957/0017, de fecha 26 de febrero del año 2002.

7.2. Mediante la Escritura Pública número 22,757, de fecha 17 de octubre del año 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serano Berry, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 33, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad de las parcelas 216 Z-3 P1/1 y 217 Z-3 P1/1, ubicadas en el Ejido El Nabo; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios número 192008/0004 y 192009/0004, en fecha 02 de octubre de 2014.

7.3. Mediante la Escritura Pública número 22,758, de fecha 17 de octubre del año 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serano Berry, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 33, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad de las parcelas 218 Z-3 P1/1, 220 Z-3 P1/1, 221 Z-3 P1/1, 222 Z-3 P1/1 y 223 Z-3 P1/1, ubicadas en el Ejido El Nabo; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios número 206135/005, 169486/005, 169482/005, 169483/005, 169490/005, en fecha 02 de octubre de 2014.

7.4. Mediante la Escritura Pública número 19,135, de fecha 17 de octubre del año 2013, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 30, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad de la parcela 219 Z-3 P1/1, ubicada en el Ejido El Nabo; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 169487/004, en fecha 12 de noviembre de 2014.

7.5. Mediante la Escritura Pública número 17,267, de fecha 13 de enero del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 18, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se acredita la propiedad de la parcela 373 Z-Z P1/1, ubicada en el Ejido El Nabo; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 447754/003, en fecha 23 de marzo de 2015.

7.6. Mediante la Escritura Publica número 33,884, de fecha 18 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Público Adscrito de la Notaría Publica número 33 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, se hizo constar la protocolización de la licencia de fusión de las parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 del Ejido El Nabo, número 12/2017, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro en fecha 12 de enero de 2017, formando una sola unidad topográfica, con una superficie de 215,566.548 metros cuadrados; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo el número de folio inmobiliario 565800/0001, en fecha 30 de junio de 2017.

8. Mediante oficio SAY/4139/2021, el día 02 de agosto de 2021, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Licenciada Ana María Osornio Arellano, Secretaría de Administración, que emitiera sus consideraciones respecto a la petición referida, toda vez que dicha dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro. En cumplimiento a lo solicitado, se remitió el similar SA/432/2021, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 19 de agosto de 2021, en el cual se manifiesta lo siguiente:

“...Es por lo anterior que tengo a bien emitir las siguientes consideraciones:

1. Se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Reglamento de Controles de Acceso y Casetas de Vigilancia del Municipio de Querétaro (se anexa copia).

2. Por cuanto refiere a la determinación de los asuntos relativos a la ocupación de las vialidades, áreas verdes y permisos correspondientes, se sugiere solicite la opinión que considere conveniente a las áreas competentes bajo los términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 7 del Reglamento de Controles de Acceso y Casetas de Vigilancia del Municipio de Querétaro.

3. Se acredita la propiedad mediante Escritura Pública 39,047 de fecha 19 de Diciembre de 2018, en la que se transmitió al Municipio de Querétaro, una superficie de 9,643.20 m2, por concepto y área verdes y 47,586.84 m2, por el concepto de vialidades, por lo que el predio solicitado es propiedad Municipal...”.

9. A través del oficio número SAY/DAI/0941/2021, el Licenciado Rodrigo de la Vega Muñoz, Director de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Maestro en Derecho Genaro Montes Díaz, entonces Secretario de Desarrollo Sostenible, la emisión del estudio técnico correspondiente a la petición en comento. Remitiéndose la Opinión Técnica con Folio 096/21, a través del oficio SEDESO/DDU/COU/EVDU/0845/2021, recibido en fecha 12 de noviembre del año 2021, de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Luis Miguel Rivas López representante legal de “Cecsa Querétaro, S.A. de C.V.”, solicita la autorización para la colocación y construcción de controles de acceso y sus elementos anexos del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Mediante escritura pública 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, documento pasado ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Número 18 de la demarcación Notarial de Querétaro, se formaliza la protocolización del acta de asamblea en la que se aprobó la modificación de la denominación de la Sociedad “Serena Recosta”, S.A. de C.V., para quedar como “CECSA de Querétaro del Centro” S.A. de C.V., escritura inscrita en el Registro Público de La Propiedad bajo el Folio Mercantil 2295/0017 de fecha 26 de febrero de 2002.
3. Se autoriza la denominación del Fraccionamiento de Tipo Residencial como “Lago de Juriquilla”, la Lotificación del Fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa, la Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades, todas las anteriormente mencionadas del Fraccionamiento Tipo Residencial como “Lago de Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui, mediante escritura 37, 337 de fecha 04 de julio de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en los folios inmobiliarios mencionados en dicha escritura.
4. A través de la escritura 39, 047 de fecha 19 de diciembre de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, se formaliza la transmisión de propiedad respecto

a la superficie de 10, 778.89 m2 por concepto de Equipamiento Urbano, 9, 643.20 m2 por concepto de Áreas Verdes, 2,268.77 m2 por concepto de Plaza Pública y 47,586.84 m2 por concepto de Vialidades a favor del Municipio de Querétaro, todas estas superficies pertenecientes al Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado Lago de Juriquilla, ubicado en la fusión de las parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 2221 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, bajo los folios inmobiliarios: 608743/1, 608744/1, 608745/1, 608746/1, 608747/1, 608748/1, 608749/1, 608752/1, 608750/1, 608751/ de fecha 20 de mayo de 2019

5. Presenta protocolización del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2019, por el cual se autoriza hacer uso de la Vía Pública con la instalación de un elemento distintivo del fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, mediante escritura pública número 2,890 de fecha 28 de febrero de 2020, documento pasado ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, documento el cual no presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, situación que debe ser verificada por el H. Ayuntamiento.
6. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo de 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19 el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan de Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que la poligonal conformada por las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 del Ejido El Nabo, en la cual se desarrolla el fraccionamiento Lago de Juriquilla, cuenta con Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 150 hab. /ha. (H1.5)
7. No obstante, mediante Acuerdo de Cabildo otorgado por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, se otorgó el Cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 150 hab./ha. a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para las parcelas 216 Z-3 P 1/1, 217 Z-3 P 1/1, 218 Z-3 P 1/1, 219 Z-3 P 1/1, 220 Z-3 P 1/1, 221 Z-3 P 1/1, 222 Z-3 P 1/1 y 223 Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo y de infraestructura vial a habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para la Parcela 373 Z-Z P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a través del escrito que presenta el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento, se manifiesta el interés, para que se otorgue al predio la asignación de uso para habilitar y acondicionar el predio propiedad municipal con la habilitación de espacios abiertos jardinados, áreas para caminar, espacios de recreación, cuerpos de agua entre otros espacios.
8. El fraccionamiento “Lago de Juriquilla” se encuentra en proceso de desarrollo en diversas parcelas del Ejido el Nabo, al norte de la ciudad y se localiza en las inmediaciones de fraccionamientos como Cumbres del Lago y Villas del Mesón, fraccionamientos que cuentan con un carácter de tipo residencial en donde predomina la vivienda unifamiliar y la densidad de población varía de los 50 hab./ha. a los 150 hab./ha.
9. El Acceso al fraccionamiento Lago de Juriquilla, se genera a través de la vialidad denominada Lago de Pátzcuaro la cual se genera a base de adocreto y cuenta con cuatro carriles separando los sentidos de circulación por un camellón central, a través de la citada vialidad se genera el acceso al fraccionamiento Lago de Juriquilla, el cual actualmente cuenta con un motivo de acceso, el cual fue previamente autorizado por el H. Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2019
10. Derivado de lo referido en el antecedente anterior inmediato, el solicitante manifiesta su interés de instalar controles de acceso al fraccionamiento y para lo cual solicita al H. Ayuntamiento la autorización para su colocación y construcción de los mismos, y para lo cual de conformidad con la información presentada se observa que se pretenden instalar tres controles de acceso a base de plumas de control, considerando tres controles para acceder al fraccionamiento y tres para salida, así mismo se considera contar con elementos complementarios para la operación de las mismas, las cuales se pretenden instalar en un camellón al centro de la vialidad y en la cual se consideran los siguientes espacios: dos casetas de control, una en el acceso y otra en la salida, área de servicios sanitarios, cocina, área de descanso, área de bodega (guardado y almacenamiento) y cuarto de maquinas.

11. En lo que se refiere a las vialidades primarias y a las vialidades secundarias del fraccionamiento, se hace notar que éstas sirven de enlace y de integración del fraccionamiento con el resto de la ciudad, mismas que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 y Artículo 95 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece que las vialidades son de dominio público y de uso común.

De igual manera, y con base en el Artículo 25 Inciso f) del reglamento referido, señala que no se autorizará el uso de las vías públicas para la instalación de rejas, objetos, aparatos o botes de basura, y otros elementos cuya instalación o ubicación entorpezca el libre tránsito en arroyos y aceras de dominio público, por lo que no se podrá delimitar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en la zona.

12. Adicionalmente se tiene que con fundamento en el Artículo 13 del Reglamento de Controles de Acceso y Casetas de Vigilancia del Municipio de Querétaro, señala que al establecer controles de acceso, con o sin caseta de vigilancia, a los fraccionamientos, se deberá garantizar en todo momento la libertad de tránsito, por tanto, cualquier persona podrá ingresar y transitar, ya sea en su vehículo o caminando, dentro del fraccionamiento.
13. De visita a la zona se verificó que actualmente en el acceso al fraccionamiento ya se cuenta con la construcción del elemento distintivo, así como de las obras complementarias correspondientes a un cuarto de máquinas, cocina, baño, área de guardado, área de descanso, área de vigilancia entrada, área de vigilancia salida, en donde las vialidades se desarrollan en una sección de la vialidad a base de empedrado y en otras secciones a base de adocreto, además de contar con guarniciones de concreto con sección de hombro caído, contando en algunas secciones con banquetas realizadas a base de concreto, los servicios en la zona se encuentran ocultos y se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria e hidráulica.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, y de así considerarlo el H. Ayuntamiento de Querétaro se considera que se cuenta con condiciones para que se apruebe la colocación y construcción de controles de acceso y sus elementos anexos del Fraccionamiento de tipo Residencial como “Lago de Juriquilla”, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui a fin de garantizar la seguridad y poder contar con mecanismos que permitan generar un control de acceso y salida del fraccionamiento, no obstante es facultad del H. Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, el definir o no su autorización, y en caso de que se apruebe lo conducente se debe dar cumplimiento con lo siguiente

- Para la colocación y construcción de los controles de acceso y elementos complementarios que se requieran, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Movilidad a fin de que se apruebe el proyecto para su construcción, debiendo cumplir con los lineamientos que dicha dependencia le indique, y una vez concluidas las obras que se hayan llevado a cabo, se debe dar aviso a la Secretaría de Administración sobre la conclusión de las misma.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- El promotor previó a llevar a cabo cualquier trámite ante la ventanilla única de gestión, debe presentar los estudios y proyectos emitidos, avalados y autorizados por la Secretaría de Movilidad municipal, debiendo presentar evidencia del cumplimiento a las observaciones y medidas de mitigación que le sean señaladas por dicha dependencia.
- El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Administración a fin de que se lleve a cabo un convenio en el que se determinen las condiciones de resguardo de la superficie a ocupar, a fin de asegurar el mantenimiento adecuado de los espacios a ocupar, documento en el que se deben señalar las obligaciones del solicitante, respecto a los pagos de derechos que se generen por el uso de alumbrado público, pago de servicios de energía eléctrica, servicios sanitarios e hidráulico y mantenimiento de las construcciones por parte de la empresa.

- No se podrá limitar, condicionar ni obligar a los residentes y ciudadanía en general a pagar cuota alguna para acceder, transitar y salir del fraccionamiento tanto de manera peatonal como vehicular, ya que corresponde a una sección de la vía pública de la ciudad que sirve de enlace y de integración del fraccionamiento con el resto de la ciudad, ya que de hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del acuerdo de cabildo correspondiente.
- La Autorización de la colocación de controles de acceso, no autoriza el proyecto presentado para su análisis, por lo que para la aprobación de la obra que se pretenda llevar a cabo, debe cumplir con la normatividad correspondiente, así como con las características que para tal fin le autorice la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.
- En caso de que con la autorización, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado lo solicitado ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, revoque la autorización otorgada, debiendo dar aviso del cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.
- En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor presentar las evidencias de cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su verificación.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”.

10. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico precitado emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento remitió a través del oficio SAY/0914/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Acuerdo por el

que se autoriza la colocación y construcción de controles de acceso y sus elementos anexos, para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con los **Considerandos 4, 8 y 9**, del presente Acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre de 2021, en el Punto 6, Apartado III, Inciso 5), del Orden del Día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE AUTORIZA la colocación y construcción de controles de acceso y sus elementos anexos, para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con los **Considerandos 4, 8 y 9**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Licenciada Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes y realizar el pago de los derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con cargo al promotor, debiendo remitir copia certificada de la Escritura Pública de protocolización, así como de la boleta de inscripción, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro de los **Considerandos 4, 8 y 9**, del presente Instrumento, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, la Consejería Jurídica y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que de conformidad con la normatividad administrativa y ordenamientos legales aplicables, celebren un convenio con el promotor en el que se determinen las condiciones de resguardo de la superficie autorizada, a fin de asegurar el mantenimiento adecuado de los espacios a ocupar, documento en el que se deben señalar las obligaciones del promotor, respecto de los pagos de derechos que se generen por el uso de alumbrado público, pago de servicios de energía eléctrica, servicios sanitarios e hidráulico y mantenimiento de las construcciones por parte del promotor; así como las cláusulas que se consideren pertinentes para la realización del objeto de dicho convenio. Por lo antes expuesto, todos y cada uno de los gastos resultantes de la presente autorización correrán a cargo del solicitante.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en los **Considerandos 4, 8 y 9**, del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que con el solicitante den seguimiento a los trámites y gestiones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Con base al Artículo trece del Reglamento de Controles de Acceso y Casetas de Vigilancia del Municipio de Querétaro, el promotor o en su caso la asociación de colonos que se integre responsable de la operación del Fraccionamiento, deberá garantizar en todo momento la libertad de tránsito, por lo tanto, cualquier persona podrá ingresar y transitar, ya sea en vehículo o caminando dentro del Fraccionamiento.

DÉCIMO El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Instituto de Ecología y Cambio Climático, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Consejería Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la sociedad “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 14 de diciembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 6 FRACCIÓN I, 8 FRACCIONES I, II, Y III, 20 DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad en el artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la competencia del Ayuntamiento para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; así como, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.

3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, refiere que dicho Órgano es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la aplicación en el ámbito de su competencia de acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización, evaluación y anticorrupción, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, se administren y ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.

4. En relación al ordenamiento antes citado, en su artículo 8 fracciones I, II y III refiere que dicho órgano, tiene entre otras atribuciones, la de verificar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio; vigilar la correcta aplicación de los recursos patrimoniales del municipio, los que la Federación le transfiera para su ejercicio y administración y los que el Estado otorgue para los programas municipales y; evaluar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores y disciplina financiera, tenga la administración municipal.

5. En este mismo sentido, los artículos 6 fracción I, 20 del referido ordenamiento, señala que le corresponde al Ayuntamiento, entre otras, conocer y aprobar el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, en este sentido, la Dirección de Investigación tiene como propósito verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de los servidores públicos así como de particulares de conformidad con la normatividad aplicable; por lo que en este sentido, presentó el Programa Anual de Trabajo para el año 2022, al Ayuntamiento.

6. En función de lo anterior, mediante oficio OIC/5233/2021 suscrito por el Licenciado Javier Rodríguez Uribe, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 30 de noviembre del 2021, por medio del cual remite el Programa Anual de Trabajo de dicho Órgano para el ejercicio fiscal 2022, a fin de que sea sometido a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

7. El objetivo general del referido Programa de Trabajo 2022, es vigilar la correcta aplicación de los recursos del Municipio, coadyuvar en el ámbito de sus competencias en el combate a la corrupción, dar puntual seguimiento a las investigaciones a cargo del referido Órgano, así como, implementar las medidas necesarias para el correcto comportamiento por parte de los servidores públicos del Municipio de Querétaro, siempre actuando conforme a los establecido en los artículos segundo y octavo de su propio Reglamento. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/025/DPC/2021.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/0960/2021 de fecha 8 de diciembre de 2021, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

9. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, se considera viable la aprobación del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 2 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“... ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, en términos del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control.

ANEXO ÚNICO.

Programa Anual de Trabajo -Ejercicio 2022- Órgano Interno de Control

Introducción.

En fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, con lo cual se establecieron las bases de un nuevo orden jurídico encaminado a prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción en todos los órdenes de gobierno. Por lo que se estableció en el artículo 113 constitucional la creación del Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; destacando la implementación del Sistema Nacional de Fiscalización para la coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

A efecto de fortalecer los controles para combatir la corrupción bajo un esquema legal homogéneo y de coordinación en el actuar de las autoridades, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro se erige como un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento dotado de autonomía técnica que tiene a su cargo la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia para la salvaguarda de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deben ser observados en el servicio público, y en caso de no ser así, investigue, califique y resuelva los actos derivados de las auditorías practicadas, así como de las denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Marco Jurídico.

Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Obras Públicas y Servicios del Sector Público.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Sector Público.

Estatal.

- 
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
 - Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
 - Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.
 - Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
 - Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
 - Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
 - Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
 - Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
 - Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
 - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.
 - Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Municipal.

- Código Municipal de Querétaro.
- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.



Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.
- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.
- Lineamientos en Materia de Obra Pública del Municipio de Querétaro.
- Lineamientos del Comité de Selección de Contratistas bajo la Modalidad de Invitación Restringida del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.
- Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
- Reglamento del Blindaje Anticorrupción.
- Reglamento del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro.
- Reglamento del Fondo Municipal para la Atención de Contingencias del Municipio de Querétaro.

Objetivo.

El Municipio de Querétaro tiene como objetivo prioritario optimizar los recursos municipales mediante una administración ordenada, transparente y abierta que permita incrementar los logros alcanzados y aumentar la confianza de los ciudadanos, donde este Órgano Interno de Control desempeña un rol indispensable en la consecución de tal fin a través de las funciones, atribuciones y competencias que le son inherentes en materia de prevención, vigilancia, control, fiscalización y evaluación de recursos públicos así como en la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Bajo ese contexto, se presentan a continuación las actividades a desarrollar por cada una de las áreas que integran el Órgano Interno de Control —enlistadas en el artículo 10 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro—, tendientes a atender y satisfacer los objetivos planteados por el Municipio de Querétaro al tenor de lo siguiente:

**QUERÉTARO**
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

I. Órgano Interno de Control.

Indicador	Objetivo	Acción	Meta cuantitativa	Medios de verificación
Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.	Dar a conocer el Código de Ética al personal del Municipio de Querétaro y a la ciudadanía a fin de prevenir, detectar, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción.	Difusión mediante correo electrónico institucional, capacitaciones y publicación en el sitio web oficial del Municipio de Querétaro.	Capacitar por lo menos al 80% de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro. Realizar una campaña anual de difusión a la ciudadanía.	Cartas compromiso suscritas por las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro, listas de asistencia, material de capacitación y difusión, evidencia fotográfica y oficios de invitación.
Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.	Dar a conocer el Código de Conducta al personal del Municipio de Querétaro y a la ciudadanía a fin de prevenir, detectar, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción.	Difusión mediante correo electrónico institucional, capacitaciones y publicación en el sitio web oficial del Municipio de Querétaro.	Capacitar por lo menos al 80% de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro. Realizar una campaña anual de difusión a la ciudadanía.	Cartas compromiso suscritas por las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro, listas de asistencia, material de capacitación y difusión, evidencia fotográfica y



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

				oficios de invitación.
Verificación a la evolución patrimonial.	Prevenir, detectar, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción.	Realizar una verificación aleatoria a la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro.	Verificar el 100% de los expedientes de verificación a la evolución patrimonial iniciados.	Determinación recaída dentro de los expedientes de verificación a la evolución patrimonial iniciados.
Programa de Administración de Riesgos del Municipio de Querétaro.	Dar seguimiento al Programa de Administración de Riesgos del Municipio de Querétaro.	Revisar y evaluar los reportes de trabajo del ejercicio 2022 emitidos por el Programa de Administración de Riesgos del Municipio de Querétaro. Presentar para firma del Presidente Municipal la matriz, mapa de administración de riesgos y el programa de trabajo del Programa de Administración de Riesgos del Municipio de Querétaro para el	Revisar y evaluar el 100% de los reportes emitidos por el Programa de Administración de Riesgos del Municipio de Querétaro respecto del ejercicio 2022. Presentar para firma del Presidente Municipal la matriz, mapa de administración de riesgos y el programa de trabajo del Programa de	Oficios de recepción de los reportes de trabajo del ejercicio 2022 emitidos por el Programa de Administración de Riesgos del Municipio de Querétaro. Oficios de remisión la matriz, mapa de administración de riesgos y el programa de trabajo del Programa de Administración de Riesgos del Municipio de



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

		ejercicio 2023,	Administración de Riesgos del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2023.	Querétaro para el ejercicio 2023, para firma del Presidente Municipal.
Mejora Regulatoria.	Mantener actualizada la normatividad aplicable al Órgano Interno de Control así como emitir los instrumentos jurídicos necesarios para el ejercicio y desempeño eficaz de sus funciones, atribuciones y competencias.	Revisar la normatividad aplicable al Órgano Interno de Control y, en su caso, realizar las gestiones necesarias en el ámbito de su competencia para su emisión y/o actualización, según corresponda.	Actualizar el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Código de Ética y Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.	Publicación de la normatividad de la que se trate en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.
Archivo general de expedientes del Órgano Interno de Control.	Administrar el archivo general de expedientes del Órgano Interno de Control en términos del Reglamento de los Archivos de la Administración Pública Municipal de Querétaro.	Registrar, organizar, conservar y custodiar los documentos con los que cuente el Órgano Interno de Control.	Registrar, organizar, conservar y custodiar el 100% de los documentos que sean remitidos al archivo general de expedientes del Órgano Interno de Control.	Inventario de documentos conservados en el archivo general de expedientes del Órgano Interno de Control.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

II. Dirección de Auditoría.

Indicador	Objetivo	Acción	Meta cuantitativa	Medios de verificación
Auditorías practicadas a la administración pública del Municipio de Querétaro.	Fiscalización de los recursos públicos que maneja, utiliza, ejecuta y/o administra la administración pública del Municipio de Querétaro.	Llevar a cabo la práctica de las auditorías consideradas en el Programa Anual de Auditoría para el ejercicio 2022.	53 auditorías internas	Informes de Resultados de cada auditoría interna practicada.
Convocatorias del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.	Vigilar de forma oportuna los procedimientos de adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación llevados a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.	Participar en los actos que deriven de procedimientos de adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación a los que convoque el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.	Atender el 100% de las convocatorias.	Actas emitidas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
Administración del Padrón de Contratistas y Padrón de Laboratorios del Municipio de Querétaro.	Integrar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas y Padrón de Laboratorios del Municipio de Querétaro.	Llevar a cabo el registro y renovación de inscripciones al Padrón de Contratistas y Laboratorios del Municipio de Querétaro.	Atender el 100% de las solicitudes recibidas.	Acuse de recibido del registro al Padrón de Contratistas y Laboratorios del Municipio de Querétaro.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Querétaro.	Laboratorios del Municipio de Querétaro.	Padrón de Laboratorios del Municipio de Querétaro.		Laboratorios del Municipio de Querétaro.
Comité de Selección de Contratistas.	Vigilar de forma oportuna el proceso de selección de contratistas.	Llevar a cabo y participar en los Comités de Selección de Contratistas en términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.	Atender el 100% de las solicitudes recibidas.	Actas emitidas por el Comité de Selección de Contratistas.
Procesos de asignación de contratos de obra pública.	Vigilar de forma oportuna el proceso de asignación de los contratos de obra pública celebrados por el Municipio de Querétaro.	Participar en los actos a los que convoque la Secretaría de Obras Públicas Municipales.	Atender el 100% de las convocatorias.	Actas emitidas por la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega recepción de obras públicas.	Vigilar de forma oportuna los actos de entrega recepción de obras públicas ejecutadas por el Municipio de Querétaro.	Asistir a los actos de entrega recepción de obras públicas ejecutadas por el Municipio de Querétaro.	Atender el 100% de las convocatorias.	Actas de entrega recepción.
Auditorías externas practicadas al Municipio de Querétaro.	Coadyuvar en los procesos de fiscalización superior de los recursos públicos del Municipio de Querétaro que	Atender y dar seguimiento a los procesos de fiscalización superior practicados al Municipio de	Atender el 100% de los procesos de fiscalización superior.	Informe de Resultados.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

	sean practicados por entidades estatales y/o federales.	Querétaro.		
--	---	------------	--	--

III. Dirección de Investigación.

Indicador	Objetivo	Acción	Meta cuantitativa	Medios de verificación
Declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro.	Prevenir, detectar e investigar probables faltas administrativas dispuestas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Vigilar que los servidores públicos den cumplimiento en tiempo y forma a la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses que corresponda en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Iniciar el 100% de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa en contra de sujetos obligados que se encuentren omisos en el cumplimiento en tiempo y forma en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses que corresponda.	Informe trimestral de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa iniciados.
Quejas y/o denuncias presentadas en contra de	Prevenir, detectar e investigar probables faltas administrativas	Recibir y tramitar las quejas y/o denuncias presentadas en	Atender el 100% de las quejas y/o denuncias	Informe trimestral de las quejas y/o denuncias



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro.	dispuestas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	contra personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro.	de presentadas.	recibidas.
Expedientes de presunta responsabilidad Administrativa.	Prevenir, detectar e investigar probables faltas administrativas dispuestas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Investigar y determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Radicar el 100% de los expedientes de responsabilidad administrativa.	Informe trimestral de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa iniciados.
Procesos de entrega recepción de la administración pública del Municipio de Querétaro.	Vigilar que los procesos de entrega recepción se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.	Coadyuvar a las personas servidoras públicas sujetas a los procesos de entrega recepción.	Atender el 100% de solicitudes de entrega recepción presentadas.	Informe trimestral de los procesos de entrega recepción recibidos.
Cuadernos de exhorto.	Auxiliar a las autoridades investigadoras de otras demarcaciones territoriales en la práctica de diligencias que deban tener lugar en el Municipio de Querétaro.	Atender las solicitudes presentadas por autoridades homologas al ser éstas incompetentes para realizarlas en razón del territorio.	Atender el 100% de los exhortos recibidos.	Oficio de atención a exhorto.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

 Recursos de Inconformidad.	Verificar que los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones se desarrollen conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.	Recibir, tramitar y resolver las inconformidades interpuestas en contra de actos emitidos por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.	Atender el 100% de los recursos de inconformidad presentados.	Resolución.
---	---	---	---	-------------

IV. Dirección de Responsabilidades.

Indicador	Objetivo	Acción	Meta cuantitativa	Medios de verificación
Expedientes de presunta responsabilidad administrativa por faltas administrativas no graves.	Sustanciar, resolver y, en su caso, imponer las sanciones que resulten procedentes ante la comisión de faltas administrativas no graves.	Recibir los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa remitidos por la Dirección de Investigación para su sustanciación y resolución.	Recibir y atender el 100% de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa.	Informe trimestral de las resoluciones emitidas.
Expedientes de presunta	Sustanciar los expedientes de	Recibir los Informes de	Sustanciar y remitir el 100%	Oficio de remisión a la Sala



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves.	presunta responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Presunta Responsabilidad Administrativa remitidos por la Dirección de Investigación para su sustanciación y posterior remisión a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro para su resolución.	de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.	Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
Sustanciación de procedimientos disciplinarios policiales remitidos por el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.	Auxiliar –a solicitud del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro– en la sustanciación de procedimientos disciplinarios policiales en términos del Octavo Transitorio del Reglamento del Consejo de Honor	Sustanciar –a solicitud del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro– los procedimientos disciplinarios policiales instruidos en contra de personal operativo y remitirlos al Consejo para su	Sustanciar y remitir el 100% de los procedimientos disciplinarios policiales al Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.	Oficio de remisión al Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

	y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, en relación con los artículos 13 fracción XVI y 22 fracción II del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.	resolución.		
Daños por Responsabilidad Patrimonial del Municipio de Querétaro.	Procurar el derecho a la indemnización de quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en sus bienes o derechos a consecuencia de la actividad administrativa irregular del Municipio de Querétaro.	Recibir, tramitar y resolver los escritos de reclamación que sean presentadas por concepto de daños ocasionados por responsabilidad patrimonial del Municipio de Querétaro.	Atender el 100% de las reclamaciones presentadas.	Informe trimestral de los cuadernos administrativos de responsabilidad por daño patrimonial iniciados.
Cuadernos de exhorto.	Auxiliar a las autoridades homólogas de otras demarcaciones territoriales en la práctica de diligencias dentro	Atender las solicitudes presentadas por autoridades homólogas al ser éstas incompetentes para realizarlas	Atender el 100% de los exhortos recibidos.	Oficio de atención a exhorto.

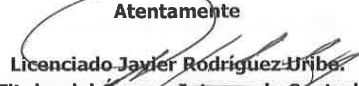


QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

	del Municipio de Querétaro.	en razón del territorio.		
--	-----------------------------	--------------------------	--	--

Atentamente


Licenciado Javier Rodríguez Uribe.
Titular del Órgano Interno de Control
del Municipio de Querétaro.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 9 FOJAS ÚTILES EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de diciembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo los trámites legales y administrativos para otorgar en usufructo las instalaciones del "Polideportivo San Pedro Mártir", el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 33 Y 90 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE; 30 FRACCIONES I, XII, XVIII Y XXVII, 38 FRACCIONES II, VIII Y XVII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 80 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 971, 978, 996, 1000 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 74 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN VI, 72 FRACCIÓN IV, 135, 138, 153, 154, 156, 324 Y 343 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; 11 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, asimismo tienen la facultad para Administrar los bienes muebles e inmuebles del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
2. El precitado artículo Constitucional en su fracción V inciso d), señala que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, entre otras.
3. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia, en relación con el artículo 3 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, que señala que el derecho a la cultura física y el deporte son un derecho fundamental para todos, que constituye un elemento esencial para la educación, constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización, siendo indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficientes y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer de la cultura física y el deporte un derecho de todos.
4. En tal virtud corresponde al Municipio de Querétaro, garantizar el bienestar, tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, así como preservar el orden público en el territorio municipal, siendo la práctica y el fomento de la cultura del deporte, un tema de interés público, por lo que es fundamental para este Honorable Ayuntamiento impulsar una política pública local clara para tratar el tema en particular.
5. Los artículos 33 y 90 de la Ley General precitada estipula que las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, promoverán, y fomentarán el desarrollo de la activación física, la cultura física y del deporte con los habitantes de su territorio, conforme al ámbito de su competencia y jurisdicción, considerando de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio nacional.

6. El artículo 74 fracción I del Código Municipal de Querétaro señala que la Secretaría de Desarrollo Humano y Social es la dependencia encargada de promover el desarrollo del bienestar social y le corresponde coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas municipales y las actividades orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el municipio pudiéndose el titular de dicha Secretaría, auxiliarse del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro.
7. Mediante oficio SDHS/IDRMQ/438/2021 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 26 de agosto de 2021, por el que el Lic. Hugo Aguilar Rangel, entonces Director del Instituto del Deporte y Recreación, informa que el “Polideportivo de San Pedro Mártir” construido por el Municipio de Querétaro, en las inmediaciones de San Pedro Mártir tendrá un impacto positivo en la zona norponiente de la ciudad, ofreciendo diversos servicios deportivos y de recreación con la finalidad de incidir en el bienestar social, impulsando el fortalecimiento en materia deportiva, recreativa, familiar y comunitaria en el municipio, con la construcción de espacios de acondicionamiento físico (gimnasio), 2 salones de usos múltiples, spinning, consultorios para nutrición, oficina administrativa, alberca semi-olímpica, alberca lúdica, alberca de hidromasaje, regaderas y sanitarios, quedando pendiente la puesta en marcha de dicho polideportivo. La Dirección de Egresos del Municipio de Querétaro, a través del oficio DE/722/2021 de fecha 5 de julio de 2021, informa que no se puede autorizar por falta de disponibilidad de recurso. Razón por la que solicita dar en usufructo dicho bien inmueble para que se pueda poner en funcionamiento y se cumpla con los objetivos.
8. En relación al considerando anterior, mediante oficio SDHS/123/2021 suscrito por el Secretario de Desarrollo Humano y Social, L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 26 de noviembre del presente año, manifiesta que el Municipio de Querétaro no cuenta con los recursos financieros para operar el “Polideportivo de San Pedro Mártir”, solicitando se ponga a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la posibilidad de ceder en usufructo dicho predio o cualquier otra figura jurídica que sea más conveniente para su adecuado funcionamiento y que cumpla con el objeto de su construcción en pro de la ciudadanía del Municipio de Querétaro.
9. La puesta en marcha del “Polideportivo San Pedro Mártir” se considera que sea un concepto innovador creado para brindar infraestructura, dotando el centro con equipo deportivo, de cómputo y mobiliario de oficina; garantizando la operación, conservación y mantenimiento de dicho deportivo, así como la contratación y capacitación del personal técnico y administrativo adecuado, empleando tecnologías de la información y redes sociales para su operación y promoción sin ningún costo para las arcas municipales, debiendo ser un centro deportivo autosustentable. El “Polideportivo San Pedro Mártir”, será un espacio público de alta calidad donde miles de personas sin importar edad, sexo, o aptitud física, pueden convivir y llevar a cabo actividades acuáticas, de rehabilitación, clases dirigidas, cardiovasculares y de acondicionamiento físico con personal capacitado y accesible durante todo el año. Dicha puesta en marcha, cumple con los objetivos y metas principales de la administración pública municipal, para aportar a temas como la salud, seguridad, calidad de vida y deporte social, dirigido a todas las personas que habitan en el Municipio de Querétaro. Algunos de los beneficios que aporta dicho Polideportivo son:

Desde el punto de vista social:

- Disminución de la población con sobrepeso y obesidad en el municipio.
- Mejor calidad de vida de las familias que habitan en el municipio.
- Recuperación del tejido social.
- Reducir la incidencia de enfermedades que se atribuyen al sobrepeso y la obesidad.
- Mejoramiento del entorno e imagen urbana.
- Al crear alternativas para la activación física, así como empleo del tiempo libre, reduce los índices de adicciones en niños y jóvenes.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el artículo 4 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, es competencia de la titular de dicha Secretaría levantar, tener al corriente y administrar los bienes inmuebles propiedad municipal.
11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 25 de noviembre de 2021, el escrito signado por Eduardo Javier Sánchez Urrutia, representante legal de REPSANA S.A. de C.V., en el que manifiesta su interés de ser considerados para la operación y administración del Centro Deportivo San Pedro Mártir ya que son una empresa que se dedica a giros con modelos exitosos a nivel nacional entre los cuales destacan Polideportivo Candiles en el municipio de Corregidora, Querétaro y el Polideportivo Baja, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur; siendo su especialidad la operación, administración, equipamiento, uso y aprovechamiento de instalaciones deportivas con altos estándares de eficiencia y servicios de calidad, adjuntando su oferta. Además, en alcance a dicho escrito la empresa REPSANA S.A. DE C.V., remite a la Secretaría del Ayuntamiento el 3 de diciembre de 2021, la propuesta técnica y económica para operar y administrar el inmueble identificado como Polideportivo San Pedro Mártir, mismo que se agrega como anexo único del presente acuerdo.
12. Mediante oficios SAY/0934, 0935, 0936 y 0937 /2021 suscritos por el Secretario del Ayuntamiento, enviados al Secretario de Finanzas, Secretaría de Administración, Consejero Jurídico del Municipio de Querétaro y Secretario de Desarrollo Humano y Social, respectivamente, por medio de los cuales se turnó, la propuesta técnica y económica referida en el considerando anterior, con la finalidad de que emitieran las consideraciones que al respecto corresponda.
13. En relación al considerando anterior, mediante oficio SDHS/204/2021 suscrito por el Secretario de Desarrollo Humano y Social, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 7 de diciembre de 2021, manifiesta que como planteó en su similar SDHS/IDRMQ/438/2021, referido en el considerando 7 del presente acuerdo, el Municipio de Querétaro no cuenta con la suficiencia presupuestal para operar el inmueble denominado "Polideportivo de San Pedro Mártir" por lo que manifiesta no tener inconveniente para que se otorgue en la figura jurídica que el Ayuntamiento de Querétaro considere más conveniente para su adecuado funcionamiento a la empresa "REPSANA S.A. DE C.V." o a cualquier otra persona física o moral, siempre y cuando cumpla con el objeto de construcción en pro de la ciudadanía del Municipio de Querétaro.
14. A través del oficio CJ/2021/123 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el 8 de diciembre del presente año, el M. en A. P. José Alberto Bravo Morales, Consejero Jurídico del Municipio de Querétaro, emite la opinión jurídica, respecto de la cual manifiesta que la figura jurídica del usufructo se estima viable, ya que de acuerdo al considerando 7 del presente acuerdo y a lo manifestado por el entonces Director del Instituto del Deporte y la Recreación, ha determinado que no existen recursos económicos para la operación del Polideportivo y a la oferta que hace la empresa interesada.
15. Mediante oficio DAPSI/DABMI/0499/2021, suscrito por la Directora de Administración Patrimonial y Servicios Internos, Lic. Iris del Carmen Hinojosa González, por medio del cual refiere que el predio materia del presente acuerdo, denominado Centro Deportivo San Pedro Mártir, ubicado en San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor, forma parte del patrimonio inmobiliario municipal, y tiene las claves catastrales 140110701109002 y 140110701109999, con superficies de 2,500.00 y 12,739.88 metros cuadrados, con el uso de equipamiento urbano y una fracción de 1,516.94 metros cuadrados la cual es ocupada como vialidad para la ampliación del camino a San Pedro Mártir, situación que lo acredita con los documentos que se describen a continuación:
 - Escritura Pública 87,292 de fecha 15 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Público Titular número 7.
 - Escritura Pública 10,132 de fecha 10 de diciembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Público número 37.
16. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/0963/2021 de fecha 8 de diciembre de 2021, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente número CHPCP,CDUEyCD/024/DPC/2021 radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de esa Secretaría, a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de Desarrollo Urbano y Ecología y del Deporte.

17. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 fracciones II, VIII y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de Desarrollo Urbano y Ecología y del Deporte, para conocer el presente asunto, mismas que se reunieron para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente, por lo que consideran viable autorizar que se lleven a cabo los trámites legales y administrativos para otorgar en usufructo las instalaciones del “Polideportivo San Pedro Mártir...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado V, inciso 7) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo los trámites legales y administrativos para otorgar en usufructo las instalaciones del “Polideportivo San Pedro Mártir” por 15 años, de conformidad con las consideraciones hechas en el presente acuerdo y Anexo Único que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se autoriza la asignación de destino a favor de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, respecto del inmueble descrito en el considerando 15 del presente acuerdo, con la finalidad de ubicar el “Polideportivo San Pedro Mártir”.

TERCERO. Se instruye a los titulares de la Secretaría de Administración y Secretaría de Desarrollo Humano y Social, en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Querétaro; al Director del Instituto del Deporte y la Recreación, en su carácter de Administrador del Contrato; con la participación de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, a suscribir el contrato de usufructo con el Representante Legal de la persona moral denominada “REPSANA, S.A. de C.V”.

CUARTO. Se instruye a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a elaborar el contrato de usufructo para dar cumplimiento con el presente Acuerdo, en términos del mismo, así como del Código Civil del Estado de Querétaro y demás ordenamientos jurídicos aplicables, debiendo velar por los intereses del Municipio de Querétaro, para lo cual deberá solicitar a la empresa “REPSANA, S.A. de C.V”, las fianzas y pólizas correspondientes con el objeto de salvaguardar la operación, mantenimiento, administración y la correcta prestación del servicio a la sociedad en general; y llevar a cabo la protocolización del presente acuerdo e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para cual, deberá remitir las constancias que así lo acrediten a la Secretaría de Administración, Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

QUINTO. Se instruye al titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y al Director del Instituto del Deporte y la Recreación, a dar seguimiento a las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato de usufructo, esto en su carácter de administrador del mismo y, una vez suscrito, remita a la Secretaría del Ayuntamiento copia del mismo. Asimismo, se instruye a la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y al Director del Instituto del Deporte y la Recreación, rindan un informe semestral de actividades, respecto del funcionamiento y operación del Polideportivo San Pedro Mártir.

SEXTO. Se instruye al representante Legal de la empresa “REPSANA, S.A. de C.V” para que solicite o gestione las autorizaciones, licencias y/o permisos, emitidos por la autoridad Municipal competente, Estatal o Federal, según sea el caso, así como todos aquellos trámites que sean necesarios para la ejecución del proyecto denominado “Polideportivo San Pedro Mártir”, debiendo cubrir los gastos económicos que para tal efecto se generen y de cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que una vez que termine la vigencia del contrato de usufructo, toda la infraestructura y equipamiento, que se encuentre dentro del “Polideportivo San Pedro Mártir”, quedará en posesión del Municipio de Querétaro, por lo que, se le instruye a dicha Dependencia, llevar a cabo el procedimiento correspondiente para registrar en el inventario de bienes del Municipio de Querétaro, esto, previa revisión y, en su caso, dictamen correspondiente, de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, en conjunto con la Dirección del Instituto del Deporte y la Recreación, para verificar que dicha infraestructura y equipamiento se encuentren en condiciones óptimas para su mejor funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Coordinación de Delegaciones, Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, al Director del Instituto del Deporte y la Recreación y al Representante Legal de la empresa denominada “REPSANA, S.A. de C.V”.

ANEXO ÚNICO

Querétaro, a 3 de diciembre de 2021.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Presente.

En alcance a mi escrito de fecha 23 de noviembre de 2021 consideramos oportuno, someter a su consideración el interés de mi representada, para operar y administrar el inmueble patrimonio del Municipio identificado como POLIDEPORTIVO SAN PEDRO MÁRTIR, para ello hacemos de su conocimiento la información relacionada con la representación legal de mi poderdante, datos que se adjuntan al presente escrito.

A efecto de lo anterior me permito formalmente presentar además del currículum y experiencia en el ramo de mi representada, las propuestas y beneficios que le garantizamos al municipio, al permitimos operar el Polideportivo antes referido. En ese sentido, sírvase recibir por este conducto la formal propuesta técnica y económica, solicitando se sirva valorar y en su caso someter a la aprobación del H. Ayuntamiento, para la autorización que se estime procedente.

¿QUIÉNES SOMOS?

REPSANA se ha constituido como la empresa líder en el ramo y pionera en la operación de centros deportivos de máxima demanda, optimizando los espacios y horarios para generar el mejor escenario de servicios para nuestros usuarios, contando con instalaciones de primer nivel en cuanto a características y equipos, accesibles a toda la población, al estar diseñadas como socialmente accesibles a todos los estratos socioeconómicos.

La solidez de la empresa se basa en el know-how de un modelo exitoso con 30 años de experiencia en España y 12 años incursionando, implementando y operando el modelo en México, consolidándose como precursores y líderes indiscutibles de la industria de operación de instalaciones en modalidad público-privadas, resumiendo nuestra trayectoria en:

12 años de operación	Más de 150 colaboradores	3 centros deportivos
Más de 12,000 usuarios	Promoción, planificación, diseño, construcción y gestión de Centros Deportivos de máxima demanda.	Pioneros en el concepto en México

La aplicación de nuestra experiencia, acciones y estrategias, busca la innovación y la excelencia en la operación y administración de este tipo de instalaciones, que de manera coordinada y con una sinergia de acciones se lograría el desarrollo y operación del Polideportivo San Pedro Mártir bajo un modelo autosustentable y autofinanciable, lo que implica que el Municipio no asume la responsabilidad de su operación y manutención; asimismo genera beneficios en todos los sectores de la población desde los niños de una corta edad hasta los adultos mayores, logrando así que la activación física y el deporte formen parte de los hábitos de vida de la población, impulsado a través de una política social, un frente común contra el sedentarismo y a favor de la salud y la recreación.

Con estas acciones se atiende una gran demanda de la población, en el sentido de dotarla de la herramienta básica como lo es una instalación deportiva moderna y con estándares de calidad internacionales que se considera como eje central al desarrollo humano.

Es así que, la promoción de la cultura física y deporte y la operación de instalaciones deportivas dirigidas a todos los sectores de la sociedad sin distinción de sexo, edad, religión o nivel socio económico, es una herramienta por la cual se obtendrán resultados muy positivos y fundamentales; ya que estas acciones son consideradas como medio preventivo en los países desarrollados en la solución de problemas de salud y generación de bienestar en las comunidades ejercitando su felicidad.

República Sana opera exitosamente desde 2018 Tu Polideportivo Candiles en el municipio de Corregidora, a través de un modelo similar al que estamos proponiendo para el Polideportivo San



Pedro Mártir. Afortunadamente podemos afirmar que Tu Polideportivo Candiles es un éxito total, ya que miles de familias han sido beneficiadas y se ha logrado el objetivo de ofrecer un servicio público de muy alta calidad, accesible para todos y de enorme impacto en la salud y bienestar de la comunidad, quien además tiene la posibilidad de convivir y relacionarse en unas instalaciones de primer mundo.

PROGRAMA DEPORTIVO

El programa deportivo incluye un proceso continuo de feedback sobre los productos, lo que permite una constante actualización y renovación de los mismos. Este contacto permite no solo evaluar los productos consolidados y ya en el mercado, sino también probar y evaluar los nuevos productos y aportar modificaciones y mejoras a todos ellos, colaborando en su evolución permanente. Se ofrecerán servicios de:

República Sana operará la instalación de Polideportivo San Pedro Mártir de la siguiente forma:

- **Alberca Semiolímpica multifuncional:**
 - o **Alberca de 25 metros,** 6 carriles para cursos de natación y nado libre, así como clases grupales de Aquagym, AquaRunning y AquaDance.
 - o **Zona de enseñanza,** que es el espacio destinado para los cursos de natación de los más pequeños: bebés de 6 meses hasta niños de 3 años; así como los cursos de natación preventiva y prenatal.
 - o **Zona de efectos,** que es el espacio de relajación por excelencia, chorros a presión para espalda y cervicales, así como hidrojets que permitirán relajar el tren inferior.

La actividad acuática incluye cursos de natación en diferentes categorías:

- o Natación Bebés e Infantil
- o Natación para adultos
- o Natación preventiva
- o Natación prenatal

Además, operará las siguientes zonas en seco:

- **Sala Fitness:**
 - **Equipamiento Cardiovascular:** con equipamiento de última generación (caminadoras, elípticas, escaladoras, remadoras, bicicletas de diferentes tipos, incluso para personas que padezcan lesiones).
 - o **Equipamiento de Peso Integrado:** equipos de poleas, de carga de discos, máquinas isotónicas, preparadas para llevar a cabo entrenamientos de todo tipo, fitness, entrenamiento deportivo y alta competición.
 - o **Equipamiento Funcional:** cintas de suspensión, bandas, kettlebells (pesas rusas), balones medicinales, bosu, ejercicios con el peso corporal, entre otros.
 - o **Equipamiento de Peso Libre:** máquinas con carga de discos, poleas, barras, un gran número de mancuernas y bancos.
- **Salas de clases grupales:** donde se realizarán actividades de cuerpo-mente (prevención y liberación de los niveles de estrés y generadoras de bienestar); actividades de cardio (aquellas que permiten mover grandes grupos musculares y entrenar el sistema cardiovascular y respiratorio); de fuerza (para tonificar el cuerpo) y funcionales (aquellas que permiten aumentar fuerza, potencia y flexibilidad). Y finalmente la sala donde se realizará ciclo indoor, sobre una bicicleta estática. Algunas de las actividades que tendremos son: Yoga, Pilates, Aquagym, Cycling, Dance, Step, Tono, Core, Glúteo, abdomen y pierna (GAP), HIIT. Para niños: Juegos motores, Dance Junior, Functional Junior.

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ADMINISTRATIVO

República Sana invertirá recursos propios, para suministrar todo el equipo y accesorios deportivos, así como equipo de cómputo y software necesarios para atender de manera eficiente, sostenida, autosustentable y de calidad, a miles de usuarios.

Atentos a nuestro compromiso de innovación y satisfacción, recogemos de nuestros usuarios en los centros deportivos, cuáles son sus preferencias y tendencias conforme al tipo de actividad que se demanda, para el segmento de la población que se atiende, por ello el equipamiento se define conforme a estos intereses actuales. Nuestra propuesta incluye el siguiente equipamiento de forma enunciativa y no limitativa, que en conjunto con los costos operativos de puesta en marcha ascienden **hasta un monto de \$10'000,000 M.N. (Diez Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional):**

- **Equipo Deportivo y Accesorios:**

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| o Caminadoras | o Pesas Rusas |
| o Elípticas | o Balones Medicinales |
| o Bicicletas fijas | o Pelotas |
| o Remo fijo | o Power bags |
| o Máquinas de peso integrado | o Cuerdas |
| o Multiestación de peso integrado | o Bandas |
| o Bancos | o Accesorios de yoga |
| o Barras | o Cuerdas de suspensión |
| o Discos | o Steps |
| o Racks | o Bosu |
| | o Saco de box |

- **Equipo administrativo:**

- o Equipo de cómputo
- o Equipo de seguridad de acuerdo a los requerimientos de Protección Civil

El equipamiento y mejoras al inmueble, con el que se operará durante el tiempo de vigencia del contrato, serán transmitidos al municipio como parte de la contraprestación al mismo al término de la vigencia de los 20 años solicitados.

PERSONAL

Seguimos un riguroso proceso de selección de personal para garantizar la calidad en el servicio. Además, con el fin de mejorar y garantizar la calidad de su oferta de productos y servicios y su oferta a los clientes, REPSANA SA DE CV tiene como objetivo la formación interna de nuestros técnicos, así como el fomento de la formación y actualización continua, para ofrecer a nuestros socios la mejor calidad. Lo anterior proporciona una unificación de criterios en todos los instructores y garantiza una gran calidad y seguridad en el desarrollo y la práctica de las diversas actividades. Supervisamos constantemente las actuaciones de nuestros técnicos de forma que estos reciben, una información y una formación continua lo que les permite mejorar en el desarrollo de su labor profesional, además de estar al día en todas las tendencias del fitness.

TARIFA

Se fomentará el acceso al deporte, donde a partir de precios muy competitivos y altamente sociales, cualquier ciudadano tiene acceso a un universo de posibilidades para la práctica de actividad física, la relajación, la diversión y las recreación. A través de una tarifa general y socialmente accesible posibilitaremos el acceso de miles de personas, ofreciendo un servicio de altísima calidad a un precio por debajo del mercado, **a partir de los \$450.00 M.N. (Cuatrocientos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Adicionalmente habrá tarifas especiales con un **descuento para adultos mayores y jóvenes estudiantes**, con una tarifa preferencial de \$396.00 M.N. (Trescientos Noventa y Seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Asimismo, los usuarios deberán pagar un cuota de inscripción de \$252.00 M.N. (Doscientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional) a su ingreso, y una cuota de mantenimiento anual a partir del segundo año, por la misma cantidad

En la zona no existe ningún servicio equivalente en cuanto a calidad y alcance como nuestra propuesta.

MANTENIMIENTO

Para el plan de mantenimiento para el Polideportivo San Pedro Mártir se propone un trabajo sistemático, ordenado y organizado, que disponga de los recursos humanos y materiales adecuados para garantizar óptimas condiciones de funcionamiento, posibilitando una gestión eficiente.

Dicha planificación se toma desde el aspecto preventivo y correctivo, con personal adaptado a las necesidades con los recursos materiales necesarios.

CONTRAPRESTACIÓN

A manera de contraprestación, se ofrecen **100 becas mensuales (con valor aproximado de \$540,000.00 M.N. anuales), sin costo alguno para sus beneficiarios**, que el municipio podrá destinar a diversos beneficiarios como pueden ser grupos vulnerables, seleccionados municipales, adultos mayores, personas con capacidades físicas diferentes, deportistas de alto nivel del Municipio, organizaciones o instituciones sociales, y otros que se determinen.

Asimismo, dentro de la contraprestación se estima el pago de \$1'000,000.00 M.N. (Un Millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) a año fiscal vencido, dentro del cuarto mes del siguiente ejercicio fiscal.

Todos los importes serán actualizados anualmente, conforme al INPC.

Establecer como condición contractual que la prestación del servicio deberá ser por un tiempo mínimo de 20 años, para garantizar que el programa de actividades y objetivos que persigue el Municipio, logre implantarse y desarrollarse forma adecuada en el entorno comunitario, asimismo, que se garantice la inversión realizada por el prestador de servicios, mediante el establecimiento de penalización por terminación anticipada del contrato, conforme a las estimaciones que se determinen conforme a la proyección del modelo de negocio.

Aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo, reiterándonos a sus apreciables órdenes respecto a cualquier pregunta o comentario sobre los alcances de nuestra propuesta.

Atentamente,



Eduardo Sánchez Urrutia
REPSANA S.A. DE C.V.

C.c.p.- Lic. **Arturo Torres Gutiérrez**, - Secretario de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro.

Avenida El Campanario No. 86, Piso 1701-A, Colonia Hacienda El Campanario, Querétaro. C.P. 76146 RFC: ISC0907175E5
REPSANA S.A DE C.V

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 06 FOJAS ÚTILES EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EN QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de diciembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Comité de ética del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I Y VII Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA; 11 FRACCIÓN I.3 y 13 FRACCIÓN I.12 DE LOS LINEAMIENTOS DE APLICACIÓN GENERAL DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 7 Y 9 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad en el artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la competencia del Ayuntamiento para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; así como, aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro, refiere que el Municipio de Querétaro contará con un Comité de Ética, dicho comité es un cuerpo colegiado encargado de promover el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro; así mismo, será el encargado de implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético e íntegro las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
4. En relación al ordenamiento antes citado, el 01 de junio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro, documento normativo que establece los objetivos y acciones a desarrollar por el Comité de Ética.
5. Los artículos 11 fracción I.3 y 13 fracción I.12 de los Lineamientos de Aplicación General del Marco Integrado de Control Interno del Municipio de Querétaro, refieren que la institución debe contar con un Comité de Ética formalmente establecido para difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta.
6. En este mismo sentido, el artículo 9 fracción I del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro, señala que le corresponde elaborar y presentar al Ayuntamiento el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética, para su consideración y, en su caso, aprobación; por lo que en este sentido, presentó el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética para el año 2022, al Ayuntamiento.
7. En función de lo anterior, mediante oficio OIC/5211/2021 suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 30 de noviembre del 2021, por medio del cual se informa que los integrantes del Comité previamente aprobaron el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética para el ejercicio fiscal 2022, se remite a fin de que sea sometido a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

8. El objetivo general del referido Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética 2022, es establecer objetivos específicos y las acciones que llevará a cabo el Comité de Ética del Municipio de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2022, para promover los principios y valores éticos institucionales a fin de propiciar un actuar íntegro de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y evitar hechos de corrupción, así como realizar las acciones para incentivar la presentación de denuncias de posibles violaciones al Código de Ética y Código de Conducta. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/022/DPC/2021.
9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/0960/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
10. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, en términos del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control.

ANEXO ÚNICO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022
COMITÉ DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

NOVIEMBRE 2021

1

GLOSARIO

Para los efectos del presente programa, se entenderá por:

Carta Compromiso:

Documento suscrito por las personas servidoras públicas en el que, independientemente de la naturaleza de su relación jurídica con el Municipio de Querétaro, manifiestan expresamente, bajo protesta de decir verdad, conocer y entender el contenido del Código de Ética y Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro, comprometiéndose a cumplir sus disposiciones.

Código de Conducta:

El instrumento deontológico en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética:

Instrumento deontológico que contiene los principios y valores considerados fundamentales para el rol del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas.

Comité:

El Comité de Ética, como órgano que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

Personas Servidoras

Públicas:

Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión para el Municipio de Querétaro, conforme a lo establecido en el artículo 37 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANTECEDENTES

El 28 de abril de 2021, se instaló el Comité de Ética del Municipio de Querétaro, como el cuerpo colegiado encargado de promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro, así como de implementar las acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético e íntegro de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y la prevención de actos de corrupción a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

El 1 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro, documento normativo que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública y que además establece la forma de integración y principales atribuciones del Comité, entre las que se contempla la elaboración de un Programa Anual de Trabajo, en este sentido, el presente documento establece los objetivos y acciones a desarrollar por el Comité y además se cumplen diversas recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior de Fiscalización al Municipio de Querétaro, mediante cédula de Resultados Finales número DE80T025 y Acta número 004/CP2018, correspondientes a la Auditoría número 1234-GB-GF de la cuenta Pública 2018 bajo el Título "Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función".

En este sentido, durante el año 2021, se realizaron diversas acciones de difusión y promoción del contenido del Código de Ética y el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro, entre ellas se realizó la publicación de dichos documentos en la página oficial del Municipio de Querétaro y se suscribieron cartas compromiso de todas las personas servidoras públicas de nuevo ingreso y reingreso.

MARCO LEGAL

El Comité de Ética del Municipio de Querétaro emite el Programa Anual de Trabajo 2022, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 2, fracción VII y VIII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 4 fracción I del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, a los numerales 11 fracción I.3, 13, 14 y 15 de los Lineamientos de Aplicación General del Marco Integrado de Control Interno del Municipio de Querétaro, así como 7 y 9 fracción I del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro, en el cual se establecen acciones específicas para la promoción de la cultura de integridad en el servicio público así como para la recepción de denuncias en caso de su inobservancia y el debido seguimiento a las mismas.

Considerando además que en la sesión de Instalación del Comité celebrada en fecha 28 de abril de 2021, el Presidente del Comité instruyó al Secretario Ejecutivo la elaboración del Proyecto del Programa Anual de Trabajo y que el presente Programa fue remitido mediante oficio por el Secretario Ejecutivo a los integrantes del Comité a fin de que de estimarlo conveniente se realizara alguna modificación o integración de algún punto y que los integrantes del Comité manifestaron su conformidad con el mismo es que se somete a consideración.

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022

Establecer objetivos específicos y las acciones que llevará a cabo el Comité de Ética del Municipio de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2022, para promover los principios y valores éticos institucionales a fin de propiciar un actuar íntegro de las personas servidoras

públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y evitar hechos de corrupción, así como realizar las acciones para incentivar la presentación de denuncias de posibles violaciones al Código de Ética y Código de Conducta.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022

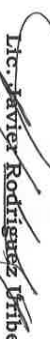
- 1)** Elaboración, presentación y aprobación del Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2023.
- 2)** Sensibilizar a las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro sobre los valores y principios y reglas de integridad del Código de Ética y Código de Conducta.
- 3)** Difundir información en temas de ética, valores y principios institucionales, entre los servidores públicos del Municipio de Querétaro.
- 4)** Exhortar a todas las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro a que desempeñen su empleo, cargo o comisión al tenor de los valores, principios y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética y el Código de Conducta a través de la suscripción de cartas compromiso.
- 5)** Incentivar la cultura de la denuncia de posibles violaciones a los valores éticos y normas de conducta así como definir el procedimiento para su seguimiento.

6) Implementar mecanismos y programas de mejora regulatoria relacionados con el Código de Ética y Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro

TABLA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO					
#	Objetivo	Actividad(es) Específica(s)	Meta	Temporalidad	Mecanismos de verificación o Evidencia
1	Elaboración, presentación y aprobación del Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2023.	Elaborar el Programa Anual de Trabajo para su presentación al Ayuntamiento a más tardar el 30 de noviembre del 2022, para su consideración y en su caso aprobación.	Cumplir al 100% con los objetivos y actividades programadas.	Anual	Oficio de solicitud de aprobación
2	Sensibilizar a las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro sobre los valores, principios y reglas de integridad del Código de Ética y Código de Conducta.	Brindar capacitaciones a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso y reintegro con la finalidad de darles a conocer el contenido del Código de Ética y Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.	Al finalizar el año el 80% de servidores públicos de nuevo ingreso y reintegro habrán recibido al menos una capacitación del Código de Ética y Código de Conducta.	Semestral	Convocatorias u oficios de invitación y material utilizado para brindar la capacitación.
3	Difundir información en temas de ética, valores y principios institucionales, entre los servidores públicos del Municipio de Querétaro.	Difundir contenidos gráficos de los principios y valores, que rigen al Servicio Público a través de infografías y/o carteles y/o trípticos y/o folletos.	En todas las áreas se habrá colocado o difundido electrónicamente por lo menos un documento informativo.	Anual	Imagen digitalizada y/o impresa de cada material difundido.

4	Exhortar a todas las personas servidoras públicas del Municipio de Querétaro a que desempeñen su empleo, cargo o comisión al tenor de los valores, principios y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética y el Código de Conducta a través de la suscripción de cartas compromiso.	Suscripción de Cartas Compromiso tendientes a cumplir con el Código de Ética y el Código de Conducta de los Servidores Públicos de toda la estructura municipal.	Al finalizar el año se habrán recabado las cartas compromiso del 70% de los servidores públicos de cada Secretaría o unidad administrativa.	Trimestral	Las cartas compromiso suscritas por las personas servidoras públicas que serán resguardadas por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
5	Incentivar la cultura de la denuncia de posibles violaciones a los valores éticos y normas de conducta así como definir el procedimiento para su seguimiento.	Habilitar un buzón de denuncias en la página oficial del Municipio de Querétaro que será administrado por la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control, quien deberá informar mensualmente al titular del Órgano Interno de Control y Secretario Ejecutivo del Comité el número de denuncias recibidas así como el estado de las mismas.	Tener un correcto control de la recepción y seguimiento de las denuncias.	Semestral	Revisión de la página oficial del Municipio de Querétaro y actas de sesión del Comité.
6	Implementar mecanismos y programas de mejora regulatoria relacionados con el Código de Ética y Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.	Realizar propuestas a fin de armonizar la normatividad aplicable con el contenido del Código de Ética y Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro.	Efficientar, armonizar y mejorar la calidad del servicio brindado en el Municipio de Querétaro.	Anual	Documentación resultante de la gestión de dichas propuestas.

Firma el Programa Anual de Trabajo 2022, el Secretario Ejecutivo del Comité de Ética del Municipio de Querétaro.


Lic. Javier Rodríguez Uribe
 Titular del Órgano Interno de Control del
 Municipio de Querétaro y Secretario
 Ejecutivo del Comité

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 5 FOJAS ÚTILES EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EN QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de diciembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se designa a los consejeros ciudadanos integrantes del consejo consultivo de participación ciudadana del Instituto Municipal de la Familia de Querétaro, el cual textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 4, 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIONES I Y XIV LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12 FRACCIÓN III, 13, 14 Y 15 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O:

1. Con fundamento en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
2. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna y 35 de la Constitución particular del Estado, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 16 reconoce a la familia como “el elemento natural de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.
4. De conformidad en lo dispuesto en los artículos 11 y 12 fracción III del Reglamento del Instituto Municipal de la Familia de Querétaro, que refiere la integración del Consejo Consultivo de dicho Instituto, deberá contar con la participación ciudadana, que se constituye como órgano auxiliar de carácter honorífico y tiene las funciones de asesorar, recomendar y proponer al Instituto políticas, programas, acciones y proyectos a favor del fortalecimiento de la familia, el cual estará integrado, entre otros, por ocho ciudadanos o representantes de asociaciones de los sectores privado, social o académico, que por su experiencia en materia de familia puedan contribuir al logro de los objetivos del Instituto, los cuales serán designados por el Ayuntamiento.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de junio de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se crea el Organismo Desconcentrado “Instituto Municipal de la Familia de Querétaro”, adscrito a la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, actualmente atribuida a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, que tiene como objetivo fundamental promover el fortalecimiento y desarrollo de las familias del municipio como elemento natural y básico de la sociedad, a través del diseño, seguimiento, evaluación y transversalidad de políticas públicas.
6. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Instituto Municipal de la Familia, el Consejo Consultivo de participación ciudadana, que se constituye como órgano auxiliar de carácter honorífico, motivo por el cual los consejeros no desarrollan relación laboral con el Municipio.
7. Mediante oficio IMFAMILIA/009/2021 suscrito por la M.F.C. Lucía Hernández Pinto, Directora del Instituto Municipal de la Familia, solicita se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento la designación de los Ciudadanos:
 - Georgina Magdalena Cuen Pardo
 - Rubén Mahatma Sánchez Pérez

- Eduardo Quiroga Xebillé
- Jaime Enrique Durán Lomelí
- Virginia Arana Ruiz
- Mónica Nohemí Enríquez Castro
- Jackeline de los Ángeles Verdín Valdés
- María Teresa Gómez Saldaña

Como consejeros ciudadanos integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Instituto Municipal de la Familia de Querétaro. Adjuntando a dicho oficio, el curriculum de las persona propuestas, de los cuales se desprende que cuentan con experiencia en materia de familia la cual contribuye al logro de los objetivos del Instituto. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CGF/023/DPC/2021.

8. En atención a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; las Comisiones Unidas de Gobernación y de la Familia se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable designar a los integrantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Instituto Municipal de la Familia de Querétaro.
9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/0961/2021 de fecha 08 de Diciembre de 2021, se remitió el expediente a los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de la Familia para su discusión y análisis...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado III, inciso 5) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

UNICO. Se designa a los consejeros ciudadanos integrantes del consejo consultivo de participación ciudadana del Instituto Municipal de la Familia de Querétaro, en los términos del considerando 7 del presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, a la Directora del Instituto Municipal de la Familia de Querétaro, a los ciudadanos Georgina Magdalena Cuen Pardo, Rubén Mahatma Sánchez Pérez, Eduardo Quiroga Xebillé, Jaime Enrique Durán Lomelí, Virginia Arana Ruiz, Mónica Nohemí Enríquez Castro, Jackeline de los Ángeles Verdín Valdés y María Teresa Gómez Saldaña...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de diciembre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la puesta en marcha de la “Universidad de la Mujer” del Municipio de Querétaro en los términos referidos en el presente, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 13 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; 12 DE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE; 2 y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, VII, XVIII Y XXVII, 38 FRACCIÓN I Y XIII, 48 FRACCIÓN XI, 75 FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O:

1. En los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Además, el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

2. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, VII y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. En atención a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 26 que expresa que toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”

4. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre afirma en su artículo 12 que toda persona tiene derecho a la educación, y que este Derecho comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.

5. En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado por México, en su artículo 13, párrafo 1 establece que los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. En el párrafo segundo, inciso c) este mismo artículo, establece que la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados.

6. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su Artículo XII, afirma que toda persona tiene derecho a la educación, y que mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad, establece que este derecho a la educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.

7. En los artículos 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas, y capacitará a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales. Así mismo, refiere que la educación que se imparta en el Estado, promoverá el conocimiento de su geografía, cultura,

derechos humanos, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de estos en la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana.

8. En la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, se señala que las entidades públicas estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán contribuir a la conciliación de la vida laboral y la familiar; promover el derecho a una vida libre de estereotipos de género; garantizar el derecho a una vida libre de violencia de género. En materia económica, garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Para ello, las entidades públicas estatales y municipales desarrollarán, en el ámbito de su competencia, acciones para fomentar la integración de políticas públicas, con perspectiva de género e impulsar liderazgos igualitarios. Las entidades públicas deberán fomentar la incorporación de la educación y formación integral de las personas que en razón de su género están relegadas.

9. A través de los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, reconocemos que la población total del Estado de Querétaro es de 2,368,467 habitantes, ocupando el lugar 21 a nivel nacional por la población total distribuidos en 51.2 % de mujeres y 48.8% de hombres, siendo la edad mediana 29. Es importante resaltar que el grueso de la población por rango de edad está entre 30 - 35 años, seguido por el rango de edad de 0 - 17 años. El Municipio de Querétaro concentra el mayor número de habitantes del Estado, siendo el lugar de residencia de 1, 049, 777 personas, siendo 535 188 mujeres y 514 589 hombres, siendo la edad mediana municipal 30 años, 29 entre hombres y 31 para mujeres. Es importante resaltar que el grueso de la población por rango de edad está entre 30 - 59 años (217, 951 mujeres - 202,534 hombres), seguido por el rango de edad de 0 - 17 años (137,507 mujeres - 141,546 hombres), considerando también el rango de edad de 18 - 29 años (115, 898 mujeres -117, 745 hombres).

10. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3, 30 fracción XVIII y 80 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, es competencia de éste celebrar los convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, aprobarán la celebración de contratos de administración de obras y de prestación de servicios públicos, cuyas obligaciones excedan el término constitucional de la gestión municipal.

11. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 6 de marzo de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza dar inicio al procedimiento para la creación de la Universidad de las Mujeres del Municipio de Querétaro.

12. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 3 de octubre de 2021, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en la que, entre otros, se creó la Secretaría de la Mujer, como parte del sector central.

13. Mediante oficio SM/0075/2021 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 7 de diciembre de 2021, por el que la Mtra. Jessica del Consuelo Moncada De Herrera, Secretaria de la Mujer, solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento la propuesta para celebrar un Convenio de Colaboración para la puesta en marcha de la "Universidad de la Mujer", con la institución educativa "ICEL Universidad, S.C.", adjuntando dicho oficio como anexo único del presente acuerdo, remitiendo además, la documentación que a continuación se describe:

- Escritura Pública número 41,605 de fecha 6 de agosto del año 2002, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público número 66 de la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la que se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "ICEL Universidad, Sociedad Civil", teniendo como objeto social, entre otros, impartir educación en todos sus tipos y grados, incluidas las modalidades escolarizadas y extraescolarizadas bajo los planes de programas y con las autorizaciones y los reconocimientos de la Secretaría de Educación Pública y/o las Autoridades Educativas Estatales y Municipales y/o los Organismos Públicos descentralizados con facultades y atribuciones para expedirlos.
- Escritura Pública número 6,363 de fecha 1 de Octubre del año 2021, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público número 66 de la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la que se hace constar Poder General para Pleitos y Cobranzas en favor de Elvira Rosales Flores.
- Asimismo, señalan diversa información respecto la Universidad de la Mujer, dentro de lo que destaca la siguiente:

Objeto. La Universidad de la Mujer será una institución educativa en el Municipio de Querétaro, que impartirá estudios de nivel superior y de educación continua, otorgando una educación de calidad apegada al humanismo, la ciencia y los valores humanos y sociales fundamentales, fortaleciendo al máximo las capacidades individuales de sus alumnas.

Población destino. Mujeres con el propósito de impulsar su desarrollo personal, familiar, laboral y social, a fin de impulsar en ellas la capacidad de convertirse en un agente positivo de transformación social para su comunidad.

Objetivo. Fortalecer a las mujeres del Municipio de Querétaro para que por medio de la capacitación y la formación tengan más oportunidades de desarrollo y superación personal, que les permitan integrarse y contribuir al desarrollo de la ciudad y sociedad en condiciones de igualdad y equidad.

- Informa que a través de un análisis detallado a las normas de Educación Superior Estatales y Federales, ICEI, Universidad S.C. acredita los requisitos contemplados para ser denominada Universidad, destacando la presencia de 1 carrera por cada área de estudio, instalaciones adecuadas para uso público municipal de acuerdo con lo establecido en protección civil y otras dependencias municipales, cuenta con validación RVOE's con plazo de 60 a 160 días hábiles, además de contar con el personal capacitado para el diseño e imagen institucional, carga de contenido educativo, programación e implementación de plataforma en el tiempo requerido.

Tomando en cuenta los puntos previamente descritos es que la Secretaria de la Mujer solicita sea puesto a consideración del Ayuntamiento la suscripción de un Convenio de Colaboración con ICEL Universidad, S.C., para cubrir los servicios educativos optimizando el tiempo y recursos, con la finalidad de garantizar el correcto aprendizaje, desarrollo intelectual y profesionalización de las posibles educandas con base en sus herramientas tecnológicas, didácticas, planes y programas de estudio, así como instalaciones dignas para la ejecución de las mismas.

Con la finalidad de garantizar la continuidad y término del programa elegido por las alumnas, las cuales estarían ingresando durante el transcurso de la administración municipal actual, es decir, para que aquellas aspirantes que decidan ingresar el último año de la actual administración cuenten con tranquilidad de que podrán concluir su grado de estudios conforme a lo marcado en el reglamento de titulación y expedición de certificados, es que se solicita, que la vigencia de dicho Convenio sea de 6 años, a partir de la suscripción del mismo.

14. La sociedad Civil denominada ICEL Universidad ofrece desde hace más de 30 años, una alternativa de educación para aquellas personas que buscan oportunidades de superación. Cuenta con una oferta académica de bachillerato, licenciaturas y posgrados en 10 campus, ubicados en la Ciudad de México, Estado de México y Morelos. Teniendo como misión y visión las siguientes:

- **Misión:** generar alternativas de superación y proporcionar acceso al mayor número de estudiantes en búsqueda de una educación de calidad, que les facilite su integración al campo laboral.
- **Visión:** constituirse en una institución educativa particular, de alta calidad, con amplia oferta de programas académicos en todos los niveles y diferentes áreas del conocimiento, formadora de profesionales que resuelvan e impulsen el desarrollo del país.

15. La oferta de ICEL Universidad, S.C. consiste en:

- Preparatoria
- General: modalidad híbrida (1 año)
- Técnico Superior Universitario (1 año, 6 meses)
- Licenciaturas (2 años, 3 meses)
- Educación continua
- Talleres en artes y oficios
- Todos los planes y programas cuentan con validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública
- 3 turnos (matutino, vespertino, nocturno)
- Modalidad híbrida
- Modalidad online
- Asesorías educativas 24/7
- Asesorías psicopedagógicas
- Clases presenciales programadas (LiveStreaming)
- Plataforma digital educativa
- Periodos cuatrimestrales
- Titulación cero
- Becas educativas

- Espacios académicos para mujeres
- Wi-fi en todo el edificio
- Canasta básica digital (Wi-fi y dispositivo móvil)

Cuenta con la infraestructura:

- Aulas equipadas: LiveStreaming
- Computadoras de última generación
- Pantallas de 55"
- 2 cámaras Logitech Brio
- Altavoz con micrófono portátil 510 para RC
- Laboratorios (gastronomía, nutrición, fisioterapia, enfermería, robótica)
- Ludoteca
- Biblioteca
- Cámara Gesell
- Canchas de fútbol
- Gym (techado)
- Auditorio de usos múltiples (arco techo)

Y sus servicios adicionales son:

- Libros y material educativo
- Línea telefónica con llamadas ilimitadas
- Datos móviles ilimitados
- Inglés
- Segura facultativo

16. Los objetivos de la Universidad de la Mujer son:

- I. Contribuir a la formación de las mujeres del municipio de Querétaro para que, por medio de la educación, capacitación y la formación profesional tengan más oportunidades de desarrollo personal en condiciones de igualdad y equidad.
- II. Impulsar de esta manera a mejorar sus condiciones de vida personal, familiar y comunitaria.
- III. Proporcionar nuevas oportunidades para acceder a la educación superior a las mujeres que por diferentes motivos no han tenido la oportunidad de hacerlo, brindándoles las facilidades y flexibilidad para lograrlo.
- IV. Favoreciendo que las mujeres estén a la altura de los avances científicos, técnicos y culturales que les permitan participar competitivamente para que Querétaro sea una ciudad de oportunidades para todos.
- V. Atender y apoyar especialmente a las mujeres de los sectores más necesitados y marginados del municipio.

17. En relación a lo anterior, dicha petición fue enviada mediante oficio SAY/0982/2021 dirigido a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a efecto de que emita su opinión jurídica respecto del convenio de referencia, para lo cual, emite contestación mediante oficio CJ/2021/131, en el que considera viable la celebración del convenio que al respecto se refiere. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CGyCM/027/DPC/2021

18. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/0987/2021 de fecha 8 de diciembre del 2021, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Gobernación y de la Mujer el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

19. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones de Gobernación y de la Mujer, para conocer el presente asunto, los integrantes de dichas Comisiones se reunieron para el análisis y estudio del mismo, considerando viable autoriza la puesta en marcha de la “Universidad de la Mujer” del Municipio de Querétaro en los términos referidos en el presente ...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 4) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la puesta en marcha de la “Universidad de la Mujer” del Municipio de Querétaro en los términos referidos en el presente y anexo único que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría de la Mujer, para que suscriba en carácter de Representante Legal del Municipio de Querétaro y administradora del Convenio de Colaboración con el Representante Legal de “ICEL Universidad, Sociedad Civil”, el convenio de colaboración antes señalado.

TERCERO. Se instruye a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a elaborar el convenio de colaboración con “ICEL Universidad, Sociedad Civil”, por seis años, contados a partir de la entrada en vigor en el presente acuerdo, debiendo velar por los intereses del Municipio de Querétaro, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como a los ordenamientos legales aplicables.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas, para que de conformidad con el artículo 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, y de existir la suficiencia presupuestal necesaria, lleve a cabo los trámites correspondientes a efecto de asignar la partida presupuestal suficiente para hacer frente a las obligaciones que se deriven de la suscripción del convenio de colaboración de referencia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de la Mujer, para que a través de la Universidad de la Mujer, dé seguimiento, control y vigilancia del procedimiento correspondiente para llevar a cabo la suscripción del referido Convenio, y una vez que este se suscriba, remita una copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo resguardar el convenio en original en la Secretaría de la Mujer, para su administración, control y seguimiento correspondiente. Asimismo se le instruye, a efecto de que rinda informes semestrales sobre la ejecución del convenio de referencia.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de la Mujer, para que observe el cumplimiento de la propuesta hecha por la empresa en cuanto a la cantidad de servicios educativos a cubrir anualmente, es decir, de conformidad al anexo único del presente acuerdo, “ICEL Universidad, Sociedad Civil”, refiere dentro de dicha propuesta, que atenderá hasta 1,600 mujeres cada año y para el caso de que exista un excedente, la empresa otorgará el servicio, sin que esto implique mayores obligaciones al Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de la Mujer, a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Secretaría de Finanzas, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y al representante Legal de la empresa “ICEL Universidad, Sociedad Civil”.

ANEXO ÚNICO



Secretaría de la Mujer
Oficio SM/0075/2021

Asunto: Petición de revisión acuerdo de cabildo
Querétaro, Qro., 7 de diciembre de 2021

M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
P r e s e n t e

Por este medio reciba un cordial saludo, en relación al ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL con fecha del 3 de octubre de 2021, donde se conforma la Secretaría de la Mujer y la creación de la unidad administrativa **Universidad de la Mujer**, solicito su apreciable apoyo para que considere en la próxima sesión de cabildo someter a consideración y en su caso la aprobación del H. Ayuntamiento el convenio de colaboración entre ICEL Universidad S. C. y el Municipio de Querétaro a través de esta Secretaría, a saber:

Primero. Que la Universidad de la Mujer será una institución educativa en el Municipio de Querétaro. Impartirá estudios de nivel superior y de educación continua, otorgando una educación de calidad apegada al humanismo, la ciencia y los valores humanos y sociales fundamentales, fortaleciendo al máximo las capacidades individuales de sus alumnas.

Sus servicios se dirigirán a mujeres con el propósito de impulsar su desarrollo personal, familiar, laboral y social, a fin de impulsar en ellas la capacidad de convertirse en un agente positivo de transformación social para su comunidad.

Sustenta principios democráticos de igualdad, equidad, libertad, y el respeto por los derechos humanos.

Segundo. Que el objetivo será favorecer la movilidad social de las mujeres del Municipio de Querétaro para que por medio de la capacitación y la formación tengan más oportunidades de desarrollo y superación personal, que les permitan integrarse y contribuir al desarrollo de la ciudad y sociedad en condiciones de igualdad y equidad.

Tercero. A través de los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, reconocemos que la población total del Estado de Querétaro es de **2,368,467** habitantes, ocupando el lugar **21 a nivel nacional** por la población total distribuidos en **51.2% de mujeres y 48.8% de hombres**, siendo la edad mediana **29**. Es importante resaltar que el grueso de la población por rango de edad está entre **30 – 35 años**, seguido por el rango de edad de **0 – 17 años**.

El **Municipio de Querétaro** concentra el mayor número de habitantes del Estado, siendo el lugar de residencia de **1,049,777** personas, siendo **535,188 mujeres y 514,589 hombres**, siendo la edad mediana municipal 30 años, 29 entre hombres y 31 para mujeres. Es importante resaltar que el grueso de la población por rango de edad está entre **30 – 59 años** (217,951 mujeres – 202,534 hombres), seguido por el rango de edad de **0 – 17 años** (137,507 mujeres – 141,546 hombres), considerando también el rango de edad de **18 – 29 años** (115,898 mujeres – 117,745 hombres).



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Página 1 de 8

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

La **situación conyugal** de la población de 12 y más años, permite apreciar tanto la fotografía del estado formal de las uniones (casados o unidos) y separaciones de las parejas. Con la información del Censo de Población y Vivienda 2020, se aprecia que la situación conyugal predominante en nuestro municipio es la de solteros (38%), seguido por los casados (36%), unión libre (16%), viudos (4%), separados (4%) y divorciados (3%); por otro lado, para las mujeres predomina la situación conyugal de solteras (36%), casadas (35%), unión libre (15%), viudas (6%), separadas (5%) y divorciadas (3%). Se ha identificado que **el 35% de los hogares censales reconocen a la mujer como jefe de la vivienda**.

En el sector **educativo**, de la población municipal de 15 a 24 años de edad que asiste a la escuela, el 50% son mujeres; así mismo, el Municipio de Querétaro mantiene un 11.4 de grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más, por arriba del promedio estatal de 10.5, siendo 10.3 el promedio para las mujeres. No obstante, es importante mencionar que entre la población de 15 años y más, actualmente 10,521 mujeres son analfabetas, contrastando con 5,291 hombres.

En el Estado de Querétaro, durante el ciclo escolar 2019/2020, se registró una matrícula de 47,380 mujeres en educación media superior y 43,162 mujeres en educación superior. Es importante resaltar que la eficiencia terminal de la educación media superior es del 68.5%, impactando en la matrícula de la educación superior, considerando una tasa de abandono del 10.2% en la educación media superior y 2.1% en la educación superior.

Con la información del Censo de Población y Vivienda 2020, reconocemos la **escolaridad** de las mujeres del Municipio, de **15 a 24 años de edad**: el 42% ha cursado 3 o más grados de bachillerato, el 24% ha cursado 4 o más grados de licenciatura o equivalente, el 1% ha cursado estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada; de **25 a 29 años de edad**, el 43% ha cursado 4 o más grados de licenciatura o equivalente, el 25% ha cursado 3 o más grados de bachillerato, el 4% ha cursado al menos un grado de posgrado, el 2% ha cursado estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada; de **30 a 34 años de edad**, el 37% ha cursado 4 o más grados de licenciatura o equivalente, el 24% ha cursado 3 o más grados de bachillerato, el 6% ha cursado al menos un grado de posgrado, el 3% ha cursado estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada. Dado lo anterior, determinamos que el 55% de las mujeres de 25 a 34 años de edad de nuestro municipio han cursado hasta 3 o más grados de bachillerato o estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada, siendo esta la imagen más cercana para las mujeres más jóvenes.

Por otro lado, en el **ámbito económico** de la población de 12 años y más de nuestro municipio durante el 2020, la tasa de participación de las mujeres representa un 57%, mientras que los hombres tienen una tasa de participación de 77%. Según el grado de escolaridad de las mujeres económicamente activas, la tasa de participación es del 30% entre mujeres sin escolaridad, 40% entre mujeres que tienen al menos un grado aprobado en primaria, 20% entre mujeres con la secundaria incompleta, 57% entre mujeres con la secundaria completa, 40% entre mujeres con estudios técnicos o comerciales con primaria terminada, 58% entre mujeres con educación media superior (completa o trunca) y 73% entre mujeres con educación superior (completa o trunca).

Cuarto. Derivado de la investigación previa a los procesos de ejecución, marcadas en las normativas de Educación Superior Estatales y Federales, ICEL Universidad S.C. acredita los requisitos contemplados para ser denominada Universidad, destacando la presencia de 1 carrera por cada área de estudio, instalaciones adecuadas para uso público municipal de



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Página 2 de 8

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

acuerdo con lo establecido en protección civil y otras dependencias municipales, validación de RVOE's con plazo de 60 a 180 días hábiles, además de contar con el personal capacitado para el diseño e imagen institucional, carga de contenido educativo, programación e implementación de plataforma en el tiempo requerido, por mencionar algunos.

Es por ello que se considera el convenio de colaboración con ICEL Universidad S.C para cubrir los servicios educativo, optimizando el tiempo y recursos, con la finalidad de garantizar la correcto aprendizaje, desarrollo intelectual y profesionalización de las posibles educandas con base en sus herramientas tecnológicas, didácticas, planes y programas de estudio, así como instalaciones dignas para la ejecución de las mismas.

Quinto. Que los objetivos de la Universidad de la Mujer son:

- I. Contribuir a la promoción de las mujeres del municipio de Querétaro para que, por medio de la educación, capacitación y la formación profesional tengan más oportunidades de desarrollo y superación personal que les permitan integrarse y contribuir activamente al desarrollo de la ciudad, municipio y sociedad, en condiciones de igualdad y equidad.
- II. Impulsar de esta manera a mejorar sus condiciones de vida personal, familiar y comunitaria.
- III. Proporcionar nuevas oportunidades para acceder a la educación superior a las mujeres que por diferentes motivos no han tenido la oportunidad de hacerlo, brindándoles las facilidades y flexibilidad para lograrlo.
- IV. Favoreciendo que las mujeres estén a la altura de los avances científicos, técnicos y culturales que les permitan participar competitivamente para que Querétaro sea una ciudad de oportunidades para todos.
- V. Atender y apoyar especialmente a las mujeres de los sectores más necesitados y marginados del municipio.

Sexto. La contratación de ICEL Universidad S.C. para la administración, diseño, ejecución y evaluación de la Universidad de la Mujer, es la siguiente:

- I. Desde 1990, ICEL Universidad S.C. ofrece una alternativa de educación para aquellas personas que buscan oportunidades de superación ante la limitada oferta académica que prevalece en el país.
- II. Actualmente tiene una oferta académica de bachillerato, licenciaturas y posgrados, en 10 campus, ubicados en tres estados: Ciudad de México, Estado de México y Morelos.
- III. ICEL Universidad S.C. (International College for Experienced Learning) es una institución educativa particular que en sus inicios, al encontrar claros referentes de una población en busca de opciones que le permitieran su superación y para la cual existían pocas oportunidades de acceso, se sintió comprometida a impulsar la creación de un proyecto educativo alternativo, encontrando en el bachillerato tecnológico una opción práctica y viable, de modo que en el año de 1990 inauguró dos campus dedicados a esta modalidad educativa: Lindavista y Londres (hoy Zona Rosa).
- IV. ICEL Universidad S.C. (UI) está orientada a la construcción y desarrollo de una institución educativa particular, con propósitos esencialmente académicos, laica y sin ninguna tendencia política, socioeconómica, racial, ni cultural.
- V. En colaboración con Fundación Azteca, en 1997 surge el Plantel Azteca, que contribuye a la formación integral de jóvenes, proporcionándoles los medios necesarios para recibir una educación de calidad, con valores y excelencia académica que contribuya a la construcción de un México mejor.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Página 3 de 8

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- VI. La Universidad soporta sus actividades bajo tres postulados ontológicos: La Docencia, la Investigación y la Extensión de la Cultura, y es a través de esta última, que ha establecido alianzas estratégicas bajo la figura de la triple hélice (Gobierno, Sector privado y la Academia) para el desarrollo de actividades de colaboración, consultoría y asesoría, e intercambio.
- VII. La Universidad fundamenta estos postulados en su misión: generar alternativas de superación y proporcionar acceso al mayor número de estudiantes en búsqueda de una educación de calidad, que les facilite su integración al campo laboral.
- VIII. Asimismo, la Universidad se ha caracterizado por mantener un proceso continuo de expansión tanto académica como de su infraestructura, siendo congruente con su Visión, que implica constituirse en una institución educativa particular, de alta calidad, con amplia oferta de programas académicos en todos los niveles y diferentes áreas del conocimiento, formadora de profesionales que resuelvan e impulsen el desarrollo del país.
- IX. Desde hace 31 años ICEL Universidad S.C. ha ofrecido opciones educativas en los niveles Medio Superior, Superior y Posgrado. Todos sus Planes y programas de estudio cuentan con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) otorgado por la Secretaría de Educación Pública (SEP). ICEL Universidad S. C. se compromete a otorgar los siguientes servicios
- Oferta educativa tanto en modalidad escolarizada, en línea y ejecutiva, incluye:
- a. 6 programas de Bachillerato Tecnológico
 - b. 1 Bachillerato General
 - c. 15 Licenciaturas
 - d. 4 Licenciaturas en Ciencias de la Salud (escolarizada)
 - e. 12 Maestrías
- X. Para cumplir eficientemente con su misión académica, la institución ha sido acreditada en calidad de miembro de destacadas organizaciones universitarias, entre las que destacan:
- a. Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL).
 - b. Organización Universitaria Interamericana (OUI).
 - c. Consejo Iberoamericano en Honor a la Calidad Educativa (CIHCE).
 - d. La Asociación Hispana de Colegios y Universidades (HACU).
 - e. Secretaría del Trabajo.
- XI. Asimismo, la Universidad disfruta de convenios de colaboración académica nacionales e internacionales que le permiten enriquecer la formación de los estudiantes y realizar intercambio cultural. Los convenios se celebran con el Sector Gobierno, Privado y Académico, entre ellos destacan:
- a. Fundación Televisa
 - b. Fundación Azteca
 - c. El Universal
 - d. Presidencia de la República
 - e. Senado de la República
 - f. Convenio de cooperación con HABITAT COMMUNITY INTERNATIONAL
 - g. AIESEC INTERNATIONAL



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Página 4 de 8

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- h. ICEL-Chile
 - i. Programa de becas Alban en la Unión Europea
 - j. Académica Telmex
 - k. Aula 24 horas
 - l. Universia
 - m. IBM
 - n. Apple
- XII. La UI ha sido reconocida por las siguientes organizaciones:
- a. ADOBE
 - b. Cisco Systems
 - c. Colegio de Bachilleres
 - d. ISO 9001:2000
 - e. Microsoft
 - f. Consejo Iberoamericano en Honor a la calidad Educativa (CIHCE), (Premio en honor a la calidad educativa)
- XIII. En 2021 realizó una importante inversión generando livestreaming, dando respuesta a las necesidades digitales que hoy demanda el entorno a través de la integración de tecnología en nuestras Aulas y Laboratorios híbridos, generando la alternativa para que el alumno decida dónde tomar sus clases, ya que puede ser en la Universidad de forma presencial o de manera simultánea en sus casas, cubriendo una experiencia de aprendizaje inmersivo.
- XIV. ICEL Universidad S.C, cuenta con un área especializada en el desarrollo de sistemas organizacionales, bajo la premisa de crear vínculos entre la academia y el sector público y privado a nivel nacional e internacional para el diseño, ejecución y evaluación de proyectos especiales que le permitan a ambas partes contribuir con el crecimiento económico, cultural y educativo del país.
- XV. El constante compromiso por contar siempre con la gente más talentosa del mercado en diferentes disciplinas permite entregar soluciones definitivas e integrales, sin importar el tamaño o necesidad particular. La práctica de consultoría y asesoría permite colocar a la Universidad en una institución de vanguardia ya que ha logrado ayudar a sus clientes a resolver problemas complejos de negocio. No solo se brinda consejo oportuno; también se ejecutan y logran soluciones que ofrecen resultados visibles con gran habilidad y profesionalismo.
- XVI. En referencia a lo anterior, la Universidad ha colaborado con instituciones públicas y privadas por medio de la consultoría y asesoría, en el diseño, desarrollo y evaluación de programas de capacitación. Contando con un equipo de asesores calificados, quienes proporcionan las herramientas adecuadas y óptimas para aumentar el valor de la empresa. No sólo se diseñan estrategias, sino también se da el apoyo y asesoría para ejecutarlas apropiadamente para el éxito a largo plazo.
- XVII. Entre estas instituciones se encuentran:
- a. Instituto Mexicano del Seguro Social
 - b. Grupo Televisa
 - c. Secretaría del Trabajo del Estado de México
 - d. El Economista
 - e. Instituto de Salud del Estado de México

**QUERÉTARO**
— MUNICIPIO —

Página 5 de 8

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- f. Secretaría de Economía
- XVIII. Con esta visión de impulsar el crecimiento económico, cultural y educativo del país, y conscientes de que las PyMES son una opción que sostiene una buena parte de la economía nacional, es que se han gestionado acciones dirigidas a fortalecer el emprendedurismo dentro de ICEL Universidad S.C.
- XIX. Es así como, a partir de la puesta en marcha del Centro de Formación de Emprendedores de la UI, se generaron estrategias y acciones derivadas, que han permitido el desarrollo acelerado de proyectos emprendedores y la colaboración con clientes externos.
- XX. La propuesta de valor que ha caracterizado la labor de la UI desde su creación, ha sido ofrecer a los potenciales emprendedores la confianza de que a través del servicio de consultoría y asesoría tendrá la capacidad de generar una estructura de negocio viable y competitivo funcionando.
- XXI. Como reconocimiento a esta labor, la Universidad ICEL fue acreedora al Galardón PyME en el año 2012, siendo otorgado en función de su apoyo permanente a la comunidad en temas de emprendimiento, bajo la tutela de profesionales especializados, y de haber participado en diversos foros, ferias locales y nacionales convocados por la Secretaría de Economía, dirigidos exclusivamente a temas de emprendedurismo.
- XXII. Ofrece el bachillerato "Prepa ICEL" en 2 años, durante los cuales podrán adquirir todos los conocimientos necesarios para identificar la vocación y elegir mejor la carrera profesional.
- XXIII. Tecnología educativa, como estudiante, se contará con una nueva plataforma tecnológica, disponible 24/7, para tomar clases interactivas en vivo con profesores expertos. Todas las clases quedan grabadas y se podrá consultar siempre que se desee. También, en las aulas virtuales, no solo se toma clase de forma interactiva con los maestros, también se podrá realizar actividades en equipo con tus compañeros de clase y participar en los foros de discusión, esto desde cualquier dispositivo
- XXIV. Cuenta con modelos educativo alineado a la industria 4.0, el cual define 19 licenciaturas en seis áreas académicas a elegir. Planes de estudio actualizados, 10 campus y la terminación de entre 3 y 4 años.
- XXV. Las carreras que ofrece son Enfermería, Fisioterapia, Nutrición, Psicología, Administración de Empresas, Ciencias de la Comunicación, Mercadotecnia, Administración de Empresas Turísticas, Comercio Internacional, Administración de Tecnologías de la Información, Contaduría Pública, Derecho, Pedagogía, Arquitectura, Diseño Gráfico, Ingeniería en Manufactura y Robótica, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Industrial y de Sistemas y Gastronomía.

Séptimo. Descripción técnica:

- Preparatoria
- General: modalidad híbrida (1 año)
- Técnico Superior Universitario: (1 año, 6 meses)
- Licenciaturas (2 años, 3 meses)
- Educación continua
- Talleres en artes y oficios
- Todos los planes y programas cuentan con validez oficial ante la SEP
- 3 turnos
- Modalidad híbrida



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Página 6 de 8

Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- Matutino
- Vespertino
- Modalidad online
- Nocturno
- Asesorías educativas 24/7
- Asesorías psicopedagogas
- Clases presenciales programadas (LiveStreaming)
- Plataforma digital educativa
- Períodos cuatrimestrales
- Titulación cero
- Becas educativas
- Espacios académicos para mujeres
- Wi-fi en todo el edificio
- Canasta básica digital (Wi-fi y dispositivo móvil)

Infraestructura:

- Aulas equipadas: LiveStreaming
- Computadora de última generación
- Pantalla de 55"
- 2 cámaras Logitech Brio
- Altavoz con micrófono portátil 510 para RC
- Logitech conferencias Rally (360)
- Wifi
- Laboratorios
- Laboratorio MAC
- Laboratorio Gastronomía
- Laboratorio nutrición
- Laboratorio Fisioterapia
- Laboratorio enfermería
- Laboratorio de robótica
- Aula para uso de ludoteca
- Biblioteca
- Cámara Gesell
- Canchas futbol
- Gym (techado)
- Auditorio de usos múltiples (arco techo)

Servicios adicionales



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Página 7 de 8

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- Libros y material educativo
- Línea telefónica con llamadas ilimitadas
- Datos móviles ilimitados
- Inglés
- Seguro facultativo
- Uniforme formal: Camisa, Pantalón tipo vestir, Saco
- Uniforme casual: Playera tipo polo, Pants, Sudadera

Octavo. El convenio de colaboración que se pretende llevar a cabo sea para garantizar la continuidad y término del programa elegido por las educandas, las cuales estarían ingresando durante el transcurso del proyecto municipal actual, es decir aquellas aspirantes que decidan ingresar el último año de la actual administración contarán con tranquilidad de que podrán concluir su grado de estudios conforme a lo marcado en el reglamento de titulación y expedición de certificados oficiales.

Considerando que la temporalidad para la acreditación regular de cada programa educativo es de 24 a 36 meses.

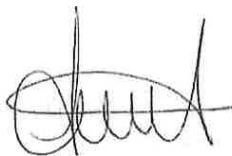
Noveno. Se atenderán hasta 1,600 mujeres durante cada año.

Décimo. El presupuesto estará sujeto a la suficiencia presupuestaria del Municipio de Querétaro.

Sin otro particular, agradezco su atención, y quedo de Usted.

Atentamente

"Querétaro, La Ciudad Que Queremos"



Mtra. Jessica del Consuelo Moncada De Herrera

Secretaria de la Mujer

Archivo.

M'JCMH/hgc



QUERÉTARO
MUNICIPIO

Página 8 de 8

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 8 FOJAS ÚTILES EL 14 DE DICIEMBRE DE 2021, EN QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con las facultades que tengo conferidas por los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 48 fracciones II y IV, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VI, 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 2 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 18, el día 07 de junio del 2019 del Municipio de Querétaro, Qro.; y considerando la situación económica que atraviesa el país y en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Querétaro, como medida de apoyo, se determina, el siguiente **ACUERDO:** que a partir del día 01 de enero al 28 de febrero del ejercicio fiscal 2022, se llevará a cabo de forma general, la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos, acorde a los siguientes lineamientos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35 faculta a los Municipios del Estado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. El artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los Ayuntamientos serán competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de las finanzas públicas, teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, mismos que se servirán para solventar los gastos municipales de conformidad con los planes y programas aprobados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Teniendo en consideración el fenómeno socio-económico denominado "cuesta de enero" derivado de los importantes incrementos durante el año respecto de los insumos básicos, así como de los porcentajes de inflación, tasas de interés y del aumento en el valor del dólar en relación al peso mexicano; elementos que en su conjunto plantean un panorama económico que se estima adverso en general para los sectores sociales y económicos del país, estados y municipios.

SEGUNDO. Que en relación a los factores financieros y comerciales, aunados al fenómeno epidemiológico que continua dejando estragos sociales y económicos, lo cual produce un escenario desfavorable a nivel nacional, y por ende en detrimento de la población del Municipio de Querétaro, se advierte indispensable tomar acciones tendientes a generar la estabilidad económica de la población, asimismo generar las condiciones que propicien el desarrollo económico y social de la población.

TERCERO. Con la finalidad de apoyar a los ciudadanos del Municipio de Querétaro e incrementar los ingresos propios a favor de la hacienda pública municipal, se considera necesario el inicio de la campaña de regularización en el pago de impuestos inmobiliarios, contribuyendo a dar certidumbre jurídica en la tributación.

Por lo que, como medida de apoyo, se acuerda que del 01 de enero al 28 de febrero del ejercicio fiscal 2022, se lleve a cabo de forma general la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos para la ciudadanía del Municipio de Querétaro.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

ACUERDO

PRIMERO. Las contribuciones que serán sujetas de la presente autorización son los **Impuestos**, previstos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2022

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y numerales 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, autorizo que, de manera general se apliquen descuentos en los importes de **multas y recargos** generados de adeudos por concepto de Impuestos sobre Predial, Traslado de Dominio, Subdivisión, Fusión, Relotificación, Incremento de Valor de los Inmuebles e Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje, de acuerdo a los porcentajes que se detallan a continuación:

Vigencia	Porcentaje de Descuento	Contribución	Concepto
Del 01 al 31 de enero de 2022.	100%	Impuesto Sobre Traslado de Dominio.	Multas y Recargos
		Impuesto por Fusión.	
		Impuesto por Subdivisión.	
		Sobre el Incremento de Valor de los Inmuebles.	
		Impuesto Predial.	
		Impuesto Sobre Fraccionamientos o Condominios	
		Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje.	
Del 01 al 28 de febrero de 2022.	80%	Impuesto Sobre Relotificación.	Multas y Recargos
		Impuesto Sobre Traslado de Dominio.	
		Impuesto por Fusión.	
		Impuesto por Subdivisión.	
		Sobre el Incremento de Valor de los Inmuebles.	
		Impuesto Predial.	
		Impuesto Sobre Fraccionamientos o Condominios	
		Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles Destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje.	
		Impuesto Sobre Relotificación.	

TERCERO. La vigencia de la presente autorización será a partir del 01 (primero) de enero al 28 (veintiocho) de febrero de 2022 (dos mil veintidós).

CUARTO. Los descuentos respectivos se aplicarán al momento de realizar el pago de dichas contribuciones, mismo que podrá realizarse en cualquiera de los centros de recaudación autorizados.

QUINTO. La aplicación general del porcentaje de descuentos, no implica que de manera particular se realice el estudio de adeudos que puedan ser sujetos a menor porcentaje del otorgado en la presente, conforme a las facultades previstas en los artículos citados.

Municipio de Querétaro, Querétaro, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2021.- El Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ. - Rúbrica.

EMTC/MASPR



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Bld. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

SIN TEXTO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024